

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 1 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

AUTO No. **503** / . - ■

En la ciudad de Tunja, a los **19 AGO 2021** año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política artículo 272, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Fallo con Responsabilidad Fiscal dentro del Radicado No. 022-2016 que se adelanta ante la E.S.E. Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo,, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA: E.S.E CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ,

PRESUNTOS RESPONSABLES:

NOMBRE: **ASTRID ELIANA GIL SUAREZ**

C.C. 40.040.586 expedida en Tunja
CARGO Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo, del 15 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013.
DIRECCIÓN: Carrera 1C N° 32-12, edificio Origami apartamento 306 torrea A Tunja y Carrera 71 A No. 2 A -66 interior 7 apartamento 304 Portal de techo III - Bogotá.
 Correo electrónico: elianitagil@hotmail.com.
 Número celular: 3123221514

NOMBRE: **MARIA BETANIA ROA UMAÑA**

C.C. 23.754.758 expedida en Miraflores
CARGO Tesorera E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo
DIRECCIÓN: Municipio de Berbeo-Centro Urbano
Correo Electrónico: beticitangel@hotmail.com

CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$60'987.178) M/CTE. . (Suma indexada).

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

ASEGURADORA SOLIDARIA-NIT 860.524.654-6 POLIZA SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL No. 600-64-994000002155 – vigencia del 01 de junio de 2012 al 18 de enero de 2013. (Folio 196).

ASEGURADORA SOLIDARIA-NIT 860.524.654-6 POLIZA SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL No. 600-64-994000001061 – vigencia del 08 de junio de 2012 al 08 de junio de 2013.

FECHA DE REMISIÓN DE LA DENUNCIA: 18-07-2016

ORIGEN: Denuncia.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 2 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

INSTANCIA: UNICA INSTANCIA.

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

El acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal

Mediante Auto de reasignación No. 036 de fecha 21 de marzo de 2019, se asigna el proceso de Responsabilidad Fiscal al Profesional, para que se continúe con el trámite del proceso, proyecte, sustancie y practique pruebas dentro del mismo.

II. ANTECEDENTES

Mediante oficio de fecha 15 de julio de 2013, el Doctor Jorge Enrique Chaparro Mora, en su calidad de Personero Municipal de Berbeo y Otros, presentan Denuncia Fiscal en contra de la señora ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" del Municipio de Berbeo, quien desempeñó el cargo durante el periodo comprendido

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 3 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

entren el 15 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013, por encontrar irregularidades al momento de la entrega del cargo y que pueden afectar el patrimonio de la Institución. Denuncia radicada en la Contraloría General de Boyacá el 15 de julio de 2013, con el número 03751 y codificada por la Secretaría General de la Entidad con el número D-13-0115.

Expone la denuncia que:

"(...)"

Se encontró una reactividad (sic) por parte de la Gerente saliente en la entrega del cargo a la gerente entrante, entrega que a la fecha no ha sido posible oficialmente a pesar de haber transcurrido 42 días, y de sendos requerimientos tanto verbales como escrito, vencido en consecuencia todos los términos legales para el mismo, lo cual ha causado traumatismo en el normal cumplimiento de las actividades encomendadas a la gerente entrante.

Con este panorama, se procedió en presencia del señor Personero Municipal a realizar levantamiento de procesos y documentación que reposa en las diferentes áreas, encontrando posibles actuaciones susceptibles de ser investigadas y que afectan el patrimonio de la institución, así como actuaciones que no se ajustan al parecer a los principios que rigen la administración pública y donde se desconoce normatividad presupuestal, contractual y procedimental.

Por tal razón nos permitimos allegar en 33 folios, las actas levantadas donde se detallan las irregularidades. Se encuentran el no pago de seguridad social a los trabajadores de planta de la ESE desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de mayo de 2013 y discordancia entre el informe de contratación presentado a la Contraloría de Boyacá y la información de archivo y contable que reposa en la Entidad.

Sea la oportunidad, para solicitar respetuosamente y de manera inmediata una visita de auditoría técnica y financiera a las vigencias 2012 y 2013, a fin de verificar y cotejar la información adjunta y otra que la experiencia del ente de control determine"

Con el fin de establecer la veracidad de los hechos de la denuncia y poder determinar la existencia de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley 610 de 2000, mediante Auto de fecha 23 de julio de 2013, Secretaría General avocó conocimiento de la denuncia y procedió a verificar la información presentada como prueba dentro de la misma, así como a solicitar a la E.S.E. Centro de Salud JUAN FRANCISCO BERBEO del municipio de Berbeo la documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos. (Folios 37-39).

Recibidas las pruebas por parte de Secretaría General, mediante Auto de fecha 16 de agosto de 2013, se incorpora esta documentación y se ordena el traslado a la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad de todo el material probatorio relacionado con las cuentas por pagar firmadas por la Doctora ASTRID ELIANA GIL SIAREZ, en la cual se relaciona la cuenta por pagar de Seguridad Social de los meses de enero a mayo de 2013, con sus correspondientes soporte de pago realizados en el mes de junio (folios 47 a 52), además notificación de la EPS informando la mora en el pago de los mismos, informe de ejecución de ingresos, gastos, estado de tesorería, entre otros documentos (folios 109-112).

Mediante oficio D-D.S.G. 0144, Secretaria General remite la denuncia radicada con el Número D-13-0115, a la Dirección Operativa de Control fiscal, anunciando presuntas irregularidades de tipo fiscal por el no pago de seguridad Social a los trabajadores de la planta de la ESE desde el mes de enero a mayo de 2013 y contrariedad entre el informe de Contratación presentado a la Contraloría General de Boyacá, y la información de archivo contable que reposa en la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 4 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Entidad, bajo la Dirección de la Gerente Enfermera Jefe, ASTRID ELIANA GIL SUAREZ y un posible e inadecuado manejo dado a los recursos de la ESE. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del municipio de Berbeo, evidenciando posibles irregularidades de carácter fiscal. (Folio 116).

Una vez recibida la denuncia por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Entidad; se solicitan nuevas pruebas a la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, del municipio de Berbeo, (folios 120 -121 y 152-153) y luego de recibido el material probatorio, mediante Auto No. 025 de fecha 31 de mayo de 2016, se califica la denuncia, y se concluye que:

"(...) Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de establecer la veracidad de los hechos de la denuncia y poder determinar la existencia de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley 610 de 2000, se procedió a verificar la información presentada como prueba dentro de la denuncia, como a solicitar a la E.S.E. la documentación necesaria, de donde se concluye la existencia de los elementos necesarios que conllevan a determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial, que se relaciona así:

De las pruebas obrantes en el expediente, se evidencia que la señora Astrid Eliana Gil Suarez, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo, celebró innumerables contratos dentro del periodo comprendido del 22 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013, sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, vulnerando el principio de responsabilidad entre otros, pues, como servidor público estaba en la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y proteger los derechos de la E.S.E. en beneficio de la comunidad y de la Entidad, sin embargo, la señora Gil Suarez omitió el cumplimiento de sus obligaciones realizando pagos sin los soportes correspondientes, generando un daño al patrimonio en cuantía de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 47.701.776,00) MCTE, y que corresponde a los siguientes cheques:

Nº. DE CHEQUE	VALOR	CONCEPTO	FECHA COBRO
81627-8	119.999	Faltante de compra	31-07-2012
47183-5	1'500.000	Transporte Tauramena	25-10-2012
81645-4	3'800.000	Asesoría Plan Gestión	28-08-2012
47186-6	5'400.000	Sin soportes	29-10-2012
47205-5	1'000.000	Digitación SICAPS.	30/11/2012
47223-1	500.000	Sin concepto	19/12/2012
47246-6	2'500.000	Insumos Hospitalarios	04/02/2013
47260-8	2'700.000	Insumos Hospitalarios	18/02/2013
47263-9	3'000.000	Sin concepto	12/04/2013
47266-1	1'800.0000	Asesoría Jurid. y Viáticos	08/03/2013
25952-9	3'000.000	Elaboración Plan Saneamiento Fil	30/04/2013
25954-6	2'771.020	Excedente sin soportes	10/05/2013
25955-1	644.131,00	Viáticos sin soporte y Excedente sin justificar	04/05/2013
Nº. DE CHEQUE		CONCEPTO	
81622-1	300.000	Sin soporte (viáticos)	10-07-2012
81640-6	237.000	sin soportes	
81644-0	500.000	Sin soporte (Viáticos)	30-08-2012
81647-1	2'853.129	sin soportes	30-08-2012
81656-1	313.640	Pago Comcel	30-08-2012
81658-7	80.000	sin soportes	05-012-2012
81661-3	580.000	sin soportes	12-09-2012
81662-7	160.000	sin soportes	12-09-2012
47179-5	2'223.491	sin soportes	10-11-2012

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 5 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

47180-4	500.000	sin soportes (viáticos)	11-11-2012
47185-2	2'321.164	sin soportes	25-10-2012
47187-1	158.338	sin soportes	01-11-2012
47188-3	856.494	sin soportes	07-11-2012
47199-9	345.000	sin soportes	26-11-2012
47204-1	358.785	no son claros los soportes	29-11-2012
47206-9	500.000	sin soportes (viáticos)	11-12-2012
47226-2	284.754	sin soportes	13-12-2012
47218-8	460.000	sin soportes	13-12-2012
47225-9	317.000	sin soportes	21-12-2012
47227-6	117.429	sin soportes	21-11-2012
47229-3	500.000	Viáticos sin soportes	-
47244-9	161.000	Sin soportes	-
47247-1	500.000	Viáticos sin soportes	-
47248-3	1'000.000	sin soportes	-
47249-7	700.000	sin soportes	-
47262-5	50.000	sin soportes	-
347264-2	888.158	sin soportes	-
47267-3	180.000	sin soportes	-
47268-7	518.812	excedente, no reintegrado	-
47271-3	500.000	Viáticos sin soportes	-
25953-2	100.000	sin soportes	-
25959-4	332.432	combustible vehiculo particular	-
TOTA	47.701.776,00		-

Así las cosas como quiera que el fundamento jurídico de la Responsabilidad Fiscal de los agentes frente al Estado no es otra que el de garantizar el patrimonio económico Estatal, el cual debe ser objeto de protección integral con el propósito de lograr y asegurar "la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho en cumplimiento de los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, fundamentos presuntamente vulnerados por la señora ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.040.586 expedida en Tunja, en calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo, para la época de los hechos y la señora MARIA BETANIA ROA UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.754.758 de Miraflores, en su calidad de Tesorera, para la misma época de los hechos, este despacho enviará la presente denuncia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 342 para su respectivo tramite. De igual manera enviará copia a la Fiscalía para lo pertinente. (...).

Mediante memorando D.O.C.F. de fecha 18 de julio de 2016, la Dirección Operativa de Control Fiscal remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal lo relacionado con la denuncia D-013-0115, por un presunto detrimento en la E.S.E. del municipio de Berbeo en la cuantía de \$47'701.776.

Mediante auto No. 023 de fecha 17 de enero de 2017 se ordena la apertura del proceso de Responsabilidad fiscal y se solicita a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO los comprobantes de egreso y cheques girados por la Gerente, ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, con el fin de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para tomar una decisión de fondo frente a los hechos materia de investigación. Estas pruebas fueron allegadas mediante oficio JFB-OFGERO20-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 en 336 folios.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 6 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Teniendo en cuenta la documentación allegada y analizada, se profiere Auto de Imputación de Responsabilidad fiscal No. 277 de fecha 20 de agosto de 2020, donde se estableció que los pagos efectuados durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013, sin los requisitos legales, dieron lugar a que se produjera un detrimento en los recursos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO del Municipio de Berbeo, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$44'516.189) M/CTE**, es decir, que en el año 2012 se estableció un detrimento por la suma de \$21'468.580 y en el año 2013 de \$23'047.609. Ver cuadros, así:

AÑO 2012

No.	Nº. DE CHEQU.	VALOR DETRIMENTO	CONCEPTO	FECHA DEL EGRESO	FOLIOS
1	81622-1	300.000	Sin soporte (viáticos)	10-07-2012	515 – 518
2	81627-8	3'000.000	Reembolso por seguro de ambulancia y cambio de llantas. Sin soportes.	31-07-2012	447-459
3	81640-6	237.000	Pago planilla salud y balanceo ambulancia, sin soportes.	08-08-2012	412 – 415
4	81645-4	3.870.000	Pago Asesoría Plan Gestión. Sin soportes.	28-08-2012	437 – 442
5	81644-0	500.000	Sin soporte (Viáticos agosto)	30-08-2012	519 – 524
6	81647-1	400.000	Pago de póliza de manejo sin soportes	30-08-2012	470 – 474
7	81656-1	313.640,00	Pago de servicio de energía y movistar sin soportes	30-08-2012	460 – 464
8	81658-7	80.000	Pago Refrigerios sin soportes	05-09-012	397 – 401
9	81661-3	580.000	Pago viáticos y póliza de manejo sin soportes	12-09-2012	393 – 396
10	47179-5	2.223.491	Pago de insumos y equipo de cómputo. sin soportes	10-10-2012	378 – 384
11	47183-5	1.500.000	Transporte Tauramena	25-10-2012	443 – 446
12	47186-6	5.400.000	Sin soportes	29-10-2012	433 – 436
13	47187-1	157.695	Suministro de combustible sin soportes	01-11-2012	475 – 479
14	47188-3	500.000	Viáticos mes de noviembre de 2012, sin soportes	07-11-2012	357 - 361 530 - 532
15	47180-4	500.000	Viáticos de la Gerente mes de octubre sin soportes	11-11-2012	525 – 529
16	47199-9	345.000	Pago transporte sin soportes	26-11-2012	348 – 350
17	47206-9	500.000	Viáticos de la gerente mes de diciembre sin soportes	11-12-2012	533 – 535
18	47226-2	284.754	Pago Superintendencia de salud sin soportes	13-12-2012	340 – 342
19	47218-8	460.000	Pago Auxiliar de enfermería sin soportes	13-12-2012	336 – 339
20	47225-9	317.000	Transporte Enfermeras diferentes veredas. Sin soportes	21-12-2012	330 – 335
		21'468.580			

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 7 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

AÑO 2013

No	Nº. CHEQU	VALOR DETRIMENTO	CONCEPTO	FECHA DEL EGRESO	FOLIOS
1	47229-3	500.000	Pago viáticos mes de enero. Sin soportes.	11-01-2013	506 - 508
2	47249-7	700.000	Turnos efectuados en la E.S.E. mes de febrero, sin soportes	11-01-2013	315 - 318
3	47244-9	161.000	Pago refrigerios para la E.S.E. Sin soportes	30-01-2013	351 - 353
4	47263-9 47246-6	5'500.000	Suministro de insumos hospitalarios Sin soportes.	31-01-2013	416-419
5	47247-1	500.000	Viáticos como Gerente mes de febrero sin soportes	31-01-2013	327 - 329
6	47248-3	1.000.000	Turnos como médico De la ESE. sin soportes	08-02-2013	319 - 325
7	47260-8	2.700.000	Insumos Hospitalarios sin soporte.	15-02-2013	430 - 432
8	47266-1	1.800.000	Asesoría jurídica Viáticos. (500.000) Sin soportes marzo.	01-03-2013	423 - 426
9	47262-5	50.000	Factura amalgamas sin soportes	01-03-2013	311 - 314
10	47267-3	180.000	Transporte en moto a funcionarios enero y febrero. Sin soportes	12-03-2013	307- 310
11	347264-2	888.158	Combustible para la ambulancia y la moto sin soportes	15-03-2013	501 - 505
12	47268-7	518.812	excedente, no reintegrado pago nómina a Yesid Pájaro (\$2.000.000) pago real (\$1'481.188)	15-03-2013	301 - 306
13	47271-3	878.320	Viáticos Gerente mes de abril sin soportes- servicio claro.	04-04-2013	509 - 511
14	25952-9	3.000.000	Pago Asesoría en el Plan Saneamiento Fiscal	26-04-2013	427 - 429
15	-----	500.000	Viáticos GERENTE mayo sin soportes.	03-05-2013	512 - 514
16	25955-1	644.131	Paga claro (\$355.869) gira cheque por (\$1'000.000), Viáticos sin soporte y Excedente sin justificar	04/05/2013	465 - 469
17	25954-6	3'527.188	Excedente. Girado salario de Marzo (13.000.000). sin soportes (\$3'527.188)	10-05-2013	422.
		\$23'047.609			

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el numeral 5º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto legislativo 004 de 2019, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se define en su artículo 1º como: "El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 8 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estatal".

Por su parte, la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, dispone en su artículo 53:

Fallo con responsabilidad fiscal. *"El funcionario competente proferirá fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa leve del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable.*

Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes". Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-619 de 2002.

Artículo 54 Fallo sin responsabilidad Fiscal. *"El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso de desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal."*

Se infiere de los artículos citados que con el fallo deben acreditarse los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado, elementos que según el artículo 125 del Decreto 403 de 2020, el cual modifica el artículo 5º de la ley 610 de 2000 son: Una conducta dolosa o culposa a título de grave, atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.; un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en Colombia.

Decreto 403 de 2020, por la cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y en especial su Título XIII establece el fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 9 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Así las cosas, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, están facultada para hacer un análisis detallado, tanto de la normatividad como de las pruebas obrantes en el plenario por consiguiente analizará la imputación y los argumentos de defensa si fueren presentados por los sujetos procesales.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

- **ASTRID ELIANA GIL SUÁREZ**, con C.C. No. 40'040.586, expedida en Tunja, quien para la fecha de los hechos se desempeñó como Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo-Boyacá.

El ejercicio del cargo de la citada funcionaria está acreditado por: Manual específico de funciones y Competencias Laborales (folios 264-268), Formato único de hoja de vida (Folios 278-284), Carta de Aceptación del cargo como Gerente de la E.S.E. (folio 285), Copia de la Cédula de ciudadanía (folio 286), Decreto de Nombramiento No. 033 del 15 de mayo de 2012, (Folio 288-289), Acta de Posesión de fecha 22 de mayo de 2012, (Folio 290). Certificación laboral (Folio 292).

- **MARIA BETANIA ROA UMAÑA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 23'754.758 de Miraflores, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Tesorera de la E .S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo-Boyacá, desde el 1° de junio de 2012 al 15 de junio de 2013.

El ejercicio del cargo de la citada funcionaria como Tesorera de la ESE está acreditado por: Manual Específico de Funciones y Competencias (folios 269- 274). Certificación laboral (folio 291), expedida por la Gerente de la ESE Yady Cecilia Castellanos Garzón, y en la misma manifiesta que se desconoce el medio de vinculación de la citada funcionaria (Folio 291).

V. ACTUACIONES PROCESALES

- ✚ Auto de fecha 23 de julio de 2013, por medio del cual la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, avoca conocimiento de la denuncia interpuesta por el Personero del Municipio de Berbeo, Ana Hilda Pinzón de Martínez, y Elix Yaneth Báez Galvis, mediante oficio de fecha 15 de julio de 2013, relacionada con irregularidades que se presentaron en la recepción del cargo de Gerente de la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, donde estaba nombra da en propiedad la Enfermera Jefe ASTRID ELIANA GIL SUÁREZ, en el período del 22 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013. (Folios 37-39).
- ✚ Auto de fecha 16 de agosto de 2013, por medio del cual la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, incorpora documentación y ordena el traslado de lo actuado dentro de la denuncia radicada con el número D-13 -0115- DE 2013, a la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad. (Folios 109-112).
- ✚ Auto No. 018 de fecha 27 de agosto de 2013, por medio del cual la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá avoca conocimiento de la denuncia referenciada. (Folio 119).
- ✚ Auto de fecha 27 de agosto de 2013, donde la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, dispone la práctica de pruebas. (Folios 120-121).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 10 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- Auto No. 025 de fecha 31 | de mayo de 2016, donde la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, dispone enviar a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal la denuncia D-13-0115, por un presunto detrimento patrimonial en la suma de **cuarenta y siete millones setecientos un mil setecientos setena y seis pesos (\$47'701.776) M/CTE**, además oficiar a la Fiscalía General de la República lo pertinente (Folios 155-160).
- Auto No. 687 de fecha 18 de julio de 2016, por medio del cual la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal asigna el proceso radicado con el No. 022-2016, que se adelanta ante la E.S.E Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas al profesional José Manuel Otálora Tobaría (Folio 181).
- Auto No. 708 de fecha 23 de diciembre de 2014, por medio del cual se avoca conocimiento y se ordena la Apertura de las diligencias preliminares radicadas con el No. 022-2016, que se adelanta ante la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo – Municipio de Berbeo - Boyacá. (Folios 183-186)).
- Auto No. 023 de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 022-2016, que se adelanta ante, la E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO- MUNICIPIO DE BERBEO. (Folios 198 A 203).
- Auto No. 683 de fecha 3 de octubre de 2017, por medio del cual se reprograma versión libre a las implicadas fiscales ASTRID ELIANA GIL SUAREZ y MARIA BETANIA ROA UMAÑA (Folio 218).
- Auto No. 036 de fecha 21 de marzo de 2019, por medio del cual se reasigna el proceso de Responsabilidad Fiscal No.022-2016 a la profesional AURA ALICIA CAMPOS RUIZ, para que tramite, proyecte, sustancie y practique pruebas. (Folio 232).
- Auto No. 145 de fecha 22 de marzo de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 022-2016. (Folio 233).
- Resolución No. 181 de fecha 12 de abril de 2019, por medio de la cual se suspenden términos procesales. (Folio 234).
- Auto No. 468 de fecha 20 de agosto de 2019, por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio dentro del proceso No. 022-2016 (folios 235-236).
- Auto No. 178 de fecha 10 de agosto de 2010, por medio del cual se reanudan los términos que cursan en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a partir del 10 de agosto de 2020. (folios 560-561).
- Auto No. 277 de fecha 20 de agosto del 2020, por medio del cual se profiere IMPUTACIÓN de Responsabilidad Fiscal. (folios 562- 590).

SUSPENSIÓN DE TERMINOS

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo del año 2020, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 11 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

19 (Coronavirus), la Contraloría General de Boyacá suspendió sus términos en todas las actuaciones adelantadas, a saber: "Proceso auditor, procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas, así:

- ✚ Resolución No. 157 del 16 de marzo del 2020, suspende términos entre el 16 y 27 de marzo del año 2021. (folio 540).
- ✚ Resolución No. 158 de fecha 27 de marzo de 2020, por medio de la cual se proroga la suspensión de términos del 27 de marzo al 12 de abril del 2020. (folio 541).
- ✚ Resolución No. 163 de fecha 12 de abril del 2020, proroga la suspensión de términos del 12 de abril al 27 de abril del mismo año. (folios 542).
- ✚ Resolución No. 167 de fecha 24 de abril del 2020, proroga los términos del 27 de abril hasta el 11 de mayo del 2020. (folio 543).
- ✚ Resolución No. 172 del 8 de mayo del 2020, por medio del cual se proroga la suspensión de términos del 11 al 25 de mayo del 2020. (folio 545).
- ✚ Resolución No. 176 del 22 de mayo del 2020, por medio de la cual se proroga la suspensión de términos del 11 al 31 de mayo de 2020. (Folio 547-548).
- ✚ Resolución No. 197 de fecha 29 de mayo de 2020, por medio de la cual se proroga la suspensión de términos del 1º de junio al 1º de julio del 2020. (Folios 549-550).
- ✚ Resolución No. 226 del 1º de julio de 2020, por medio de la cual se proroga la suspensión de términos del 1º al 15 de julio del 2020. (Folios 551 a 553).
- ✚ Resolución No. 231 de fecha 16 de julio de 2020, por medio de la cual se proroga la suspensión de términos del 16 de julio al 1º de agosto de 2020. (Folios 54-556).
- ✚ Resolución No. 235 de fecha 30 de julio de 2020, por medio de la cual se proroga la suspensión de términos del 1º de al 9 de agosto del año 2020.(folios 557 a 559).
- ✚ Auto No. 178 de fecha 10 de agosto de 2010, por medio del cual se reanudan los términos que cursan en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fical a partir del 10 de agosto de 2020. (folios 560-561).

VI. ACERVO PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES

- ✓ Denuncia interpuesta por los señores ANA HILDA PINZÓN DE MARTINEZ, presidenta Junta Directiva, ELIX YANETH GÓMEZ GALVIS, Presidente de la Junta Directiva y Gerente de la ESE Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo y JORGE ENRIQUE CHAPARRO MORA, Personero de dicho municipio, mediante oficio de fecha 15 de Julio de 2013, (Folios 1-2 y 244 a 245).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 12 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- ✓ Oficio de fecha 5 de julio de 2013, firmado por ELIX YANNETH BAEZ GALVIS , Gerente encargada, dirigido al doctor JORGE ENRIQUE CHAPARRO MORA, Personero del Municipio de Berbeo, donde solicita el acompañamiento de manera indispensable en la verificación de las evidencias que se puedan encontrar, por las dificultades que se presentaron por parte de la Gerente saliente en la entrega formal del cargo, en cuanto a disponibilidad de tiempo, así como de la información solicitada y que no se encuentra en la Institución.(Folio 9).
- ✓ Acatas de empalme y de entrega a la nueva Gerente (Fl.10-32 y 248 a 261).
- ✓ Relación de cuentas por pagar del 1° de enero a mayo de 2013 (Folio 46, 83, 127 y 145).
- ✓ Copia de informe de ejecución de ingresos y de gastos, estado de Tesorería, relación de ingresos y libro auxiliar – correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 (Folios 55-82 y 136 a 144).
- ✓ Copia de informe de ejecución de ingresos y de gastos, libro auxiliar presupuestal – correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 (Folios 84-92 y 146 a 151).
- ✓ Informe de contratación presentado a la Contraloría General de Boyacá del periodo marzo a abril de 2013(Folios 93-95).
- ✓ Certificación de mínima cuantía (Folio 195).
- ✓ Comprobante de egreso No. 036 de fecha 7 de mayo de 2013, por valor de \$100.000 correspondiente al pago de 2 recargas de celulares de propiedad de la ESE Juan Francisco Berbeo- 3114526659 y 3114526641 anexos Certificado de disponibilidad presupuestal No. 036 de fecha 07 de mayo de la misma anualidad, Cuenta de cobro a la ESE Centro de Salud firmada por Mariela Alfonso Parra con C.C.No. 23'326.756, desprendible cheque No. 25953-2 de fecha 7 de mayo de 2013. (Folios 293 -296).
- ✓ Comprobante de egreso No. 033 de fecha 4 de abril de 2013, por valor de \$378.320 a nombre de CLARO COMCEL S.A. correspondiente al consumo del 14 de febrero al 13 de marzo, de las linead celulares números 3114526659 y 3114526641- anexos: Recibos de Claro de fecha 2 de abril de 2013, certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 de fecha 2 de abril del mismo año. (Folios 297 a 300).
- ✓ Comprobante de egreso No. 030 de fecha 15 de marzo de 2013, por valor de \$4'453.129, nómina mes de febrero de la Gerente y el Médico, anexa copia de la nómina y del desprendible del cheque, que corresponde al No. 47268-7- Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD12013000030 de fecha 28 de febrero de 2013. (solo se encuentra el desprendible del cheque del pago de Yesid Pájaro y no de la gerente) (Folios 301-306).
- ✓ Comprobante de egreso No. 029 de fecha 12 de marzo de 2013, por valor de \$180.000, por concepto de transporte en Moto a los funcionarios de la ESE durante el mes de enero y febrero de 2013, anexa cuenta de cobro del señor RUBEL CARRANZA y certificado de disponibilidad Presupuestal No. CD1 2013000029 de fecha 1° de enero de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 13 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

2013 y copia del desprendible del cheque No. 47267-3 de fecha 12 de marzo de 2013 por valor de \$180.000. M/Cte. (Folios 307 a 310).

- ✓ Comprobante de egreso No. 022 de fecha 1º de marzo de 2013, por valor de \$50.000 pesos por concepto de cancelación de factura 39074 amalgamas para el servicio odontológico de la ESE Juan Francisco Berbeo- Doctor Paola Blanco, anexa copia de la factura citada, certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 20 de febrero de 2013, por valor de \$50.000, desprendible del cheque No. 47262 -5 (Folios 311-314).
- ✓ Comprobante de egreso No. 013 de fecha 11 de enero de 2013, por valor de \$700.000 pesos, pago por concepto de turnos efectuados en el ESE JUAN FRANCISCO BERBEO durante el mes de febrero de 2013 anexos cuenta de cobro del doctor DAVID ALEJANDRO ARANGO ROMAN, certificado de disponibilidad de fecha 31 de enero de 2013, desprendible del cheque No. 47249-7 (Folios 315 a 318).
- ✓ Egreso No. 012 de fecha 8 de febrero de 2013, por valor de \$1'000.000, por concepto- pagos por concepto de turnos como médico de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de enero- adjunta soporte cuenta de cobro firmada por RAY ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, médico cirujano, certificado de disponibilidad presupuestal CD1 2013000012 de fecha 22 de enero de 2013 y registro presupuestal de la misma fecha y el mismo número, títulos universitarios como médico y desprendible del cheque 47248-3 de fecha 8 de febrero de 2013 (Folios 319 a 326).
- ✓ Comprobante de egreso No. 011 de fecha 31 de enero de 2013, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de 500.000, cuyo concepto corresponde al pago de viáticos como Gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de febrero de 2013, desempeñando funciones propias de su cargo, se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de fecha 31 de enero de 2013, desprendible del cheque No. 47247-1, por valor de \$500.000. (Folios 327-329).
- ✓ Comprobante de egreso No. 156 de fecha 21 de diciembre de 2012, por favor de \$317.000, a nombre de Rubel Carranza, por concepto de traslado de personal de enfermería de la Institución a diferentes veredas del Municipio, desempeñando funciones de realización de encuestas SICAPS, durante el mes de noviembre y diciembre de 2012. se anexa cuenta de cobro, factura de fecha 22 de noviembre de 2012, Montallantas los Ocobos, por valor de \$17.000, certificado de disponibilidad presupuestal CD1-126 de fecha 1º de noviembre de 2012, registro presupuestal con el mismo número y fecha y desprendible del cheque No. 47225-9 de fecha 21 de diciembre de 2012 por valor de \$317.000. (Folios 330-335).
- ✓ Comprobante de egreso No. 152 de fecha 13 de diciembre de 2012 a nombre de Aida Ruth Bohada Rjaño, por valor de \$460.000, pago de servicios prestados como auxiliar de enfermería en la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, en apoyo a aplicación SICAPS y turnos durante los días 11,12 y 13 de octubre de 2012, adjuntan cuenta de cobro, CD1- 109 Y rp1- 109 de fecha 1º de octubre de 2012, desprendible del cheque 47218-8 por valor de \$460.000. (folios 336 a 339).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 14 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- ✓ Comprobante de egreso No. 146 de fecha 13 de diciembre de 2012, por valor de \$284.754, a nombre de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por concepto de pago de liquidación de tasa según liquidación emitida la Superintendencia Nacional de Salud- anexos CD1-122 de fecha 1º de noviembre de 2012 y RP1 con el mismo número y fecha, desprendible del cheque No. 47226-2, del 21 de diciembre de 2012. (Folios 340 a 342).
- ✓ Comprobante de egreso No. 142 de fecha 29 de noviembre de 2012, a nombre de CLARO COMCEL S.A. por concepto de pago a claro 2 líneas celulares correspondientes al mes de noviembre de 2012, por valor de \$358.785, según factura – adjuntan: copia de las respectivas facturas, CD 1 Y RP1 No. 125 de fecha 1º de noviembre de 2012 y desprendible del cheque No. 47204-1 de fecha 2 de noviembre de 2012. (Folios 343-347).
- ✓ Comprobante de egreso No. 145 de fecha 26 de noviembre de 2012, por valor de \$345.000, a nombre de RUBEL CARRANZA, por concepto de transporte interveredal de las Auxiliares de Enfermería para las encuestas del SICAPAS, 23 días de recorrido durante los meses de octubre y noviembre anexa CD1 y RP1 117, de fecha 1º de octubre de 2012, desprendible del cheque No. 47199 del 22 de noviembre de 2012 (Folios 348 a 350).
- ✓ Comprobante de egreso No. 008 de fecha 30 de enero de 2013, por valor de \$161.000, a nombre de GLORIA DIAZ DIAZ, por concepto de pago refrigerio para la E.S.E en el Club de Hipertensos y Gestantes durante el mes de diciembre de 2012, se anexa cuenta de cobro, CD1 Y RP1 2013000008 de fecha 31 de enero de 2013 y desprendible del cheque No. 47244-9 de fecha 30 de enero de 2013. (Folios 354 a 356).
- ✓ Comprobante de egreso 142 de fecha 7 de noviembre de 2012, por valor de \$356.494, por concepto de pago de dos líneas celulares correspondientes al período del 14 de septiembre al 134 de octubre. Se anexan facturas, CD1 Y RP1 No. 109 de fecha 17 de septiembre de 2012 y desprendible del cheque No. 47188-3. Por valor de \$856.494, \$356.494 Comcel y \$500.000 viáticos de noviembre (Folios 357-361 y 530-532).
- ✓ Comprobante de egreso No. 132 de fecha 25 de octubre de 2012, por valor de \$2'321.164, a nombre de DROGAS LA ECONOMÍA, por concepto de pago de insumos hospitalarios y medicamentos según facturas adjuntas, facturas de ventas Nos, D-59893 por valor de \$1'697.955, D57987 por valor de \$623.370, CDP y RP1 No. 112 de fecha 1º de octubre de 2012 y
- ✓ desprendible del cheque No. 47185-2 (Folios 362-377).
- ✓ Comprobante de egreso No. 132 de fecha 10 de octubre de 2012 a nombre de INFONET SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA, por valor de \$2'223.491, por valor de \$2'223.491, por concepto de cancelación de la factura No. 003 por concepto de suministros, insumos y equipos de cómputo (Factura adjunta). Anexa cuenta de cobro y propuesta económica, firmada por NOHORA YUSSI SANDOVAL, Cotización presentada por Plazas Alberto Jorge, CDP Y RP No. 111 de fecha 10 de octubre de 2012 y desprendible del cheque No. 47179-5., por valor de \$2'223.491 (Folios 378 a 348).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 15 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

- ✓ Comprobante de egreso No. 120 de fecha 12 de septiembre de 2012 a nombre de OMAR ANDRES MEDINA, por valor de \$160.000, cancelación de la factura 00245, por concepto SOPORTE TÉCNICO EQUIPO DE COMPUTO. Se adjunta RP1 de fecha 1° de julio de 2012, factura No. 002245 de fecha 30 de julio de 2012, certificado de Contraloría General de la República, certificado de antecedentes, certificado de la Cámara de Comercio, Formulario del Registro único Tributario, desprendible del cheque No. 81662-7 (Folios 385-392).
- ✓ Comprobante de egreso No. 113 de fecha 12 de septiembre de 2012 por valor de \$500.000, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, se anexa certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal 95 de fecha 12 de septiembre de 2012, Resolución de pago No. 117 del 12 de septiembre de 2012 (sin firmas) desprendible del cheque No. 81661-3 por valor de \$580.000 (Folios 393-396).
- ✓ Comprobante de egreso No. 117 de fecha septiembre de 2012, por valor de \$80.000, a nombre de GLORIA DIAZ DIAZ, por concepto de refrigerios Club Hipertensos y gestantes, programa PST año, adjunta desprendible del cheque 81658, CDP Y RP1 de fecha 30 de agosto de 2012, cuenta de cobro (Folios 397 -401).
- ✓ Comprobante de egreso No. 114 de fecha 30 de agosto de 2012, por valor e 658.447 a favor de MARIA BETANIA ROA UMAÑA, por concepto de reembolsos de servicios públicos: Claro Comcel \$344.807, Energía Eléctrica \$259.440, movistar \$54.200, CDP y RP1 87 DE FECHA 1° DE AGOSTO DE 2012, (Folios 402-404).
- ✓ Comprobante de egreso No. 113 de fecha 28 de agosto de 2012, por valor de \$3'870.000, a nombre de JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR, por concepto de Asesoría para la implementación Plan de Gestión de la Gerencia, Anexa Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la "Asesoría Técnica de la ESE CENTRO DE SALUD " JUAN FRANCISCO BERBEO". POR VALOR DE \$4'300.000, CDP Y RP No. 92, resolución de pago No. 113 (sin firmar) de fecha 28 de agosto de 2012, desprendible del cheque 81645-4 por valor de \$3'870.00. (Folios 405 a 411).
- ✓ Comprobante de egreso No. 103 de fecha 8 de agosto de 2012, por valor de \$237.000, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de reembolso de la planilla de salud \$187.000 y balanceo ambulancia \$50.000: adjunta RP Y DP No. 071 de fecha 1° de julio de 2012 y desprendible del cheque 81640 - 6 de fecha 8 de agosto e 2012. (Folios 412 a 415).
- ✓ Comprobante de egreso No. 10 de fecha 31 de enero de 2013, por valor de \$2'500.000, pago de insumos hospitalarios y medicamentos según las facturas adjuntas, anexan certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 de fecha 31 de enero de 2013, copia del desprendible del cheque No. 47246-6 de fecha 31 de enero de 2013, por valor de \$2'500.000, y desprendible del cheque 47263-9 por valor de \$3'000.000, de fecha 1° de marzo de 2013, (folios 416 a 419).
- ✓ Comprobante de egreso No. 071 de fecha 20 de junio de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, pago de honorarios como gerente de la ESE CENTRO DE SALUD

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 16 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- JUAN FRANCISCO BERBEO, correspondiente al mes de mayo de 2012, durante los días 23 al 30, por valor de \$718.865, anexa cuenta de cobro (Folios 420 a 421).
- ✓ Desprendible del cheque No. 25954-6 de fecha 10 de mayo de 2013, por valor de \$13'000.000, sin soportes. (Folio 422).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 027 de fecha 1º de marzo de 2013, a nombre de ANGELICA SOTO, por valor de \$1'800.000, por concepto de Asesoría Jurídica de la ESE FRANCISCO BERBEO, se anexa desprendible del cheque No. 47266-1 de fecha 8 de marzo de 2013, por el mismo valor. (Folios 423-424).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 028 de fecha 8 de marzo de 2013, por valor de \$500.000 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de pago de viáticos como Gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de marzo de 2013, desempeñando funciones propias del cargo. Anexa RP Y CDP No. 2013000028 (Folios 425-426).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 035 de fecha 26 de abril de 2013 por valor de \$3'000.000, a nombre de ANDRES AMÉZQUITA, CUYO CONCEPTO PAGO DE ASESORÍA en el plan de saneamiento fiscal y financiero de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO: Anexa CDP No. 025 de fecha 26 de abril de 2013 y desprendible del cheque No. 25952-9 por el mismo valor (Folios 427-429).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 020 de fecha 15 de febrero de 2013, por valor de \$2'700.000 a nombre de DROGAS LA ECONOMIA, por concepto de pago de insumos hospitalarios y medicamentos, allega CDP. 20 de fecha 15 de febrero de 2013. y desprendible del cheque No. 47260-8 de la misma fecha y mismo valor (Folios 430-432).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 136 de fecha 29 de octubre de 2012, a nombre de HENRY ROJAS BUENAHORA, por valor de \$6'000.000, por concepto de servicios prestados como Asesores Jurídicos de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO en el año 2012. (sin firmas) anexa desprendible del cheque No. 47186-6, por valor de \$5'400.000 a nombre de Henry Rojas CDP1 y RP1 de fecha 1º de octubre de 2012 (folios 433 a 436).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 113 de fecha 28 de agosto de 2012 por valor de \$4'300.000, a nombre de JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR, anexa desprendible del cheque No. 81645 por valor de \$3'870.000, contrato d prestación de servicios No. 013 de fecha 1º de junio de 2012, cuyo objeto es el "servicio de Asesoría en el Plan para la Implementación del Plan de Gestión de la Gerencia para el período Institucional de 2012 a 2016, CDP1 y RP1 de fecha 1º de junio de 2012, Resolución de pago No. 113 de fecha 28 de agosto de 2012, sin firmas. (Folios 437 - 442).
 - ✓ Comprobante de egreso No. 131 de fecha 25 de octubre de 2012 a favor de la COOPERATIVA DE TRASSPORTE LOS DELFINES OC. Por valor de \$1'500.000, por concepto de Transporte a la ciudad de Tauramena de los funcionarios de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante los días 4 y 5 de octubre de 2012 a capacitación sobre AIPI, anexa desprendible del cheque No. 47183-5 por valor de \$1'500.000, disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal 110 de fechas 4 y 5 de octubre respectivamente (Folios 443 a 446).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 17 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

- ✓ Comprobante de egreso No. 102 de fecha 31 de julio de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$3'000.000, por concepto de REEMBOLSO DE SEGURO DE AMBULANCIA y CAMBIO DE LLANTAS, anexa desprendible del cheque No. 81627- 8 por el mismo valor, factura de venta No. 15458 de fecha 3 de agosto de 2012 , cuenta de cobro de seguros del Estado por valor de \$720.100, anexa certificado de la Cámara de Comercio, DIAN, certificado de disponibilidad y registro presupuestal de fecha 1º de julio de 2012 (folios 447 a 459).
- ✓ Comprobante de egreso No. 114 de fecha 30 de agosto de 2012 por valor de \$344.807, a nombre de CLARO COMVEL, por concepto de pago 2 líneas celulares mes de julio según facturas. Anexa facturas de las líneas de claro, certificado de disponibilidad y registró presupuestal de fecha 1º de agosto de 2012. Desprendible del cheque No. 81656-1, por valor de \$658.447, a nombre de BETANIA, por concepto de reembolso, de servicio de energía \$259.440, movistar 54.200 y claro 344.807. (Folios 460 – 464).
- ✓ Comprobante de egreso No. 037 de fecha 4 de mayo de 2013, a nombre de CLARO COMCEL, por valor de \$355.869, anexa certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 4 de mayo de 2013, facturas de abril de 2013, desprendible del cheque No. 25955-1 por valor de \$1'000.000. que corresponde a (folios 465-469).
- ✓ Comprobante de egreso No. 111 de fecha 30 de agosto de 2012, por concepto de nómina empleados, por valor de \$7'580.449, anexa desprendible del cheque No. 81647-1 por valor de \$2'853.129, cancelando salario Gerente y póliza de manejo, nómina de agosto de 2012, Registro presupuestal No. 86 de fecha de fecha 30 de agosto de 2012 y Resolución de pago sin la firma. (Folios 470 a 474).
- ✓ Comprobante de egreso No. 135 de fecha 1º de noviembre de 2012, a favor de BRIO E/S PROVEEDOR ROSA CASTAÑEDA, por valor de 643.236, cuyo concepto corresponde al pago de combustible par la ambulancia y la moto de la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, según cuenta de cobro y facturas adjuntas, anexa cuenta de cobro, facturas por valor de \$485.541, Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal No. 030 del 1º de abril de 2012, desprendible del cheque No. 47187-1 por valor de \$643.236. (Folios 475 a 479).
- ✓ Comprobante de egreso No. 157 de fecha 21 de diciembre de 2012, por valor de \$1'348.344, por concepto de pago de combustible para la ambulancia y la moto de la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, según facturas adjuntas, cuenta de cobro a favor de rosa Castañeda Barreto, facturas, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de fecha 6 de agosto de 2012, desprendible del cheque No. 47227-6, por valor de \$1'348.344. (folios 480-488).
- ✓ Comprobante de egreso No. 044 de fecha 27 de mayo de 2013, por valor de \$500.000, a favor de BRIO PROVEEDOR ROSA CASTAÑEDA, por concepto de abono a la cuenta de cobro 246 por concepto de combustible, por valor de \$1'205.186, con un saldo de \$705.186. anexa recibo de caja 009, por valor de \$500.000, desprendible del cheque No. 25959-4 por valor de \$500.000, copia de las facturas, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 044 de fecha 1º de mayo de 2013. (Folios 489 -500).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 18 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- ✓ Comprobante de egreso No. 025 de fecha 15 de marzo de 2013, a favor de BRIO E/S EL PROVEEDOR ROSA CASTAÑEDA, pago de combustible para la ambulancia y la moto de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO", por un valor de \$888.158, anexa cuenta de cobro, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000025 de fecha 1º de enero de 2013, desprendible del cheque No. 47264-2 por el mismo valor. (Folio 501-505).
- ✓ Comprobante de egreso No. 001 de fecha 11 de enero de 2013, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000, por concepto de pago de viáticos como GERENTE de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de enero de 2013, desempeñando funciones del cargo, anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 de fecha 11 de enero del mismo año, desprendible del cheque No. 47229 -3 por valor de \$500.000. (Folios 506-508).
- ✓ Comprobante de egreso No. 032 de fecha 4 de abril de 2013, por valor de \$500.000 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de pago de viáticos de la gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de abril de 2013. Anexa desprendible del cheque No. 47271-3 por valor de \$878.320, por concepto de viáticos y pago factura claro, certificado de disponibilidad presupuestal No. 032 del 1º de abril de 2013. (Folios 509 a 511).
- ✓ Comprobante de egreso No. 038 de fecha 3 de mayo de 2013, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000, por concepto de viáticos de la gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO durante el mes de mayo de 2013, anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 038 de fecha 3 de mayo de 2013, (folios 512 a 514).
- ✓ Comprobante de egreso No. 082 de 10 de julio de 2012, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de viáticos como Gerente de la ESE durante el mes de junio de 2012, por valor de \$300.000, anexa certificado de disponibilidad presupuestal 067 del 11 de junio de 2012, resolución de pago, sin firmar, desprendible del cheque No. 81622-1 por valor de \$300.000 M/cte. (Folios 515 a 518).
- ✓ Comprobante de egreso No. 106 de fecha 30 de agosto de 2012, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000, por concepto de viáticos de la Gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de agosto de 2012, anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 085 y registro presupuestal de fecha 30 de agosto de 2012, Resolución de pago sin firmar, desprendible del cheque No. 81644-0 por valor de \$500.000. (folios 519 a 524).
- ✓ Comprobante de egreso No. 133 de fecha 11 de octubre de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000 pesos, por concepto de viáticos como gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el periodo de octubre de 2012, anexa disponibilidad y registro presupuestal, Resolución de pago (sin firmar), desprendible del cheque No. 47180-4 por el mismo valor. (folios 525 a 529).
- ✓ Comprobante de egreso No. 147 de fecha 11 de diciembre de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000 pesos, por concepto de viáticos como gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el periodo de diciembre de 2012,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 19 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

anexa disponibilidad y registro presupuestal No. 147 de fecha 1° de diciembre de 2012, desprendible del cheque No. 47206-9 por valor de \$500.000 M/cte. (Folios 533-535).

- ✓ Resolución No. 006 de fecha 15 de julio de 2012, por medio de la cual se establece la nueva tarifa de viáticos para los empleados del Centro de Salud del Municipio de Berbeo.

VII. AUTO DE IMPUTACION

Mediante Auto No. 277 de fecha veinte (20) de agosto de Dos Mil veinte (2020), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, profirió Imputación de responsabilidad fiscal en contra de las señoras **ASTRID ELIANA GIL SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 40'040.586 de Tunja en su condición de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del municipio de Berbeo, del 15 de mayo del 2012 al 29 de mayo de 2013, **MARIA BETANIA ROA UMAÑA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23'754.758 de Miraflores, en su condición de Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo, durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 15 de junio de 2013, por un presunto daño patrimonial al estado en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$44'516.189)M/CTE**, al efectuar pagos durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013 sin el cumplimiento de los requisitos legales, es decir, las cuentas carecen de soportes que justifiquen su desembolso.

Se vinculó formalmente en condición de tercero civilmente responsable a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA, con ocasión de la expedición de la Póliza Seguro de Manejo sector oficial Nos. 600-64-994000002155- vigencia del 1° de junio de 2012 al 18 de enero de 2013 y 600-64-994000001061, vigencia del 8 de junio de 2012 al 8 de junio de 2013 (Folios 502 a 590).

VIII. ARGUMENTOS DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 139 del decreto 403 del 2020, este Despacho dejó a disposición de los implicados y tercero civilmente responsable el expediente radicado bajo No. 022-2016, por el término de Diez (10) días hábiles, término dentro del cual no se allegaron los argumentos de defensa por lo que el despacho profiere fallo con responsabilidad fiscal, conforme al Artículo 53 de la citada ley.

IX. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO.

Previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes dentro del expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s. de Código General del Proceso; aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 del 2000, ésta Dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápités:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 20 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Mediante memorando D.O.C.F. de fecha 18 de julio de 2016, (F. 180), la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal documentación relacionada con la denuncia radicada con el No.D-13-0115, por un presunto detrimento en la suma de \$47'701.776 M/CTE.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA:

Mediante oficio de fecha 15 de julio de 2013, con radicado No. 03751, donde la señora ANA HILDA PINZÓN DE MARTÍNEZ, Presidenta de la Junta Directiva de la E.S.E, ELIX YANETH BÁEZ GALVIS, Gerente y el Personero Municipal de Berbeo, Doctor JORGE ENRIQUE CHAPARRO MORA, ponen en conocimiento de esta Entidad presuntas irregularidades relacionadas con la imposibilidad de realizar la entrega de la E.S.E Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo, por parte de la Gerente saliente ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, a la nueva GERENTE, razón por la cual luego de 42 días se procedió a realizar el levantamiento de los procesos y documentos que reposan en las diferentes áreas de la E.S.E, con la presencia del señor Personero del Municipio, encontrando posibles actuaciones susceptibles de ser investigadas y que afectan el patrimonio de la Institución, así como actuaciones que no se ajustan a los principios que rigen la administración pública y donde se desconoce normatividad presupuestal, contractual y procedimental, anexando 33 folios relacionados con las actas que detallan las irregularidades mencionadas, tal como:

El no pago de Seguridad Social a los trabajadores de planta de la E.S.E desde el mes de enero de 2013 hasta mayo del mismo año, así como discordancia entre el informe de contratación presentado a la Contraloría General de Boyacá, y la información de archivo y contabilidad que reposa en la Entidad y anexan copia de las actas de entrega, la cual se realizó en presencia del Señor Personero del Municipio, en razón a que la Gerente saliente ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, manifestó insistentemente no tener la disponibilidad de tiempo por el afán de viajar y no se pudo continuar con la entrega, aludiendo que ella tenía 15 días para hacer la entrega del cargo.

Manifiestan además los denunciantes que *"se requiere una visita de manera inmediata de auditoría técnica y financiera a las vigencias 2012 y 2013, a la E.S.E. de Berbeo, a fin de verificar y cotejar la información y otras que la experiencia del ente de control determine"*.

Una vez estudiada la denuncia radicada con el consecutivo D-13-0115, junto con los documentos soportes, la Secretaria General de esta Entidad, avoca conocimiento de los hechos denunciados y solicita a la E.S.E Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo remitir pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folios 37-39).

Recibidas las pruebas por parte de Secretaria General, mediante Auto de fecha 16 de agosto de 2013, se incorpora esta documentación y se ordena el traslado a la Dirección Operativa de Control Fiscal, de todo el material probatorio relacionado con las cuentas por pagar firmadas por la Doctora ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, en la cual se relaciona la cuenta por pagar de Seguridad Social de los meses de enero a mayo de 2013, con sus correspondientes soporte de pago realizados en el mes de junio (folios 47 a 52), además notificación de la EPS informando la mora en el pago de los mismos, informe de ejecución de ingresos, gastos, estado de tesorería, entre otros documentos (folios 109-112).

Mediante oficio D-D.S.G. 0144, Secretaria General remite la denuncia radicada con el Número D-13-0115, a la Dirección Operativa de Control fiscal, anunciando presuntas irregularidades de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 21 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

tipo fiscal por el no pago de seguridad Social a los trabajadores de la planta de la ESE desde el mes de enero a mayo de 2013 y contrariedad entre el informe de Contratación presentado a la Contraloría General de Boyacá, y la información de archivo contable que reposa en la Entidad, bajo la Dirección de al Gerente Enfermera Jefe ASTRID ELIANA GIL SUAREZ. (folio 116).

Una vez recibida la denuncia por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Entidad, se solicitan nuevas pruebas a la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, del municipio de Berbeo, (folios 120 -121 y 152-153) y luego de recibido el material probatorio, mediante Auto No. 025 de fecha 31 de mayo de 2016, se califica la denuncia, y se concluye que:

"(...) Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de establecer la veracidad de los hechos de la denuncia y poder determinar la existencia de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la ley 610 de 2000, se procedió a verificar la información presentada como prueba dentro de la denuncia, como a solicitar a la E.S.E. la documentación necesaria, de donde se concluye la existencia de los elementos necesarios que conllevan a determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial, que se relaciona así:

De las pruebas obrantes en el expediente, se evidencia que la señora Astrid Eliana Gil Suarez, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo, celebró innumerables contratos dentro del periodo comprendido del 22 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013, sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, vulnerando el principio de responsabilidad entre otros, pues como servidor público estaba en la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y proteger los derechos de la E.S.E. en beneficio de la comunidad y de la Entidad, sin embargo, la señora Gil Suarez omitió el cumplimiento de sus obligaciones realizando pagos sin los soportes correspondientes, generando un daño al patrimonio en cuantía de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 47.701.776,00) MCTE, y que corresponde a los siguientes cheques:

Nº DE CHEQUE	VALOR	CONCEPTO	FECHA COBRO
81627-8	119.999	Faltante de compra	31-07-2012
47183-5	1'500.000	Transpor. Tauramena	25-10-2012
81645-4	3'800.000	Asesoría Plan Gestión	28-08-2012
47186-6	5'400.000	Sin soportes	29-10-2012
47205-5	1'000.000	Digitación SICAPS.	30/11/2012
47223-1	500.000	Sin concepto	19/12/2012
47246-6	2'500.000	Insumos Hospitalarios	04/02/2013
47260-8	2'700.000	Insumos Hospitalarios	18/02/2013
47263-9	3'000.000	Sin concepto	12/04/2013
47266-1	1'800.0000	Asesoría Jca y Viáticos	08/03/2013
25952-9	3'000.000	Elaboración Plan Saneamiento Fil	30/04/2013
25954-6	2'771.020	Excedente sin soportes	10/05/2013
25955-1	644.131.00	Viáticos sin soporte y Excedente sin justificar	04/05/2013
Nº. DE CHEQUE	CONCEPTO		
81622-1	300.000	Sin soporte (viáticos)	10-07-2012
81640-6	237.000	sin soportes	
81644-0	500.000	Sin soporte (Viáticos)	30-08-212
81647-1	2'853.129	sin soportes	30-08-2012
81656-1	313.640	Pago Comcel	30-08-2012

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 22 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

81658-7	80.000	sin soportes	05-012-2012
81661-3	580.000	sin soportes	12-09-2012
81662-7	160.000	sin soportes	12-09-2012
47179-5	2'223.491	sin soportes	10-11-2012
47180-4	500.000	sin soportes (viáticos)	11-11-2012
47185-2	2'321.164	sin soportes	25-10-2012
47187-1	158.338	sin soportes	01-11-2012
47188-3	856.494	sin soportes	07-11-2012
47199-9	345.000	sin soportes	26-11-2012
47204-1	358.785	no son claros los soportes	29-11-2012
47206-9	500.000	sin soportes (viáticos)	11-12-2012
47226-2	284.754	sin soportes	13-12-2012
47218-8	460.000	sin soportes	13-12-2012
47225-9	317.000	sin soportes	21-12-2012
47227-6	117.429	sin soportes	21-12-2012
47229-3	500.000	Viáticos sin soportes	
47244-9	161.000	Sin soportes	
47247-1	500.000	Viáticos sin soportes	
47248-3	1'000.000	sin soportes	
47249-7	700.000	sin soportes	
47262-5	50.000	sin soportes	
347264-2	888.158	sin soportes	
47267-3	180.000	sin soportes	
47268-7	518.812	excedente, no reintegrado	
47271-3	500.000	Viáticos sin soportes	
25953-2	100.000	sin soportes	
25959-4	332.432	combustible vehiculo particular	
TOTA	47.701.776,00		

Así las cosas como quiera que el fundamento jurídico de la Responsabilidad Fiscal de los agentes frente al Estado no es otra que el de garantizar el patrimonio económico Estatal, el cual debe ser objeto de protección integral con el propósito de lograr y asegurar "la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho en cumplimiento de los artículos 2º y 209 de la Constitución Política, fundamentos presuntamente vulnerados por la señora ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.040.586 expedida en Tunja, en calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo, para la época de los hechos y la señora MARIA BETANIA ROA UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.754.758 de Miraflores, en su calidad de Tesorera, para la misma época de los hechos, este despacho enviará la presente denuncia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 342 para su respectivo tramite. De igual manera enviará copia a la Fiscalía para lo pertinente. (...).

Mediante memorando D.O.C.F. de fecha 18 de julio de 2016, la Dirección Operativa de Control Fiscal remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal lo relacionado con la denuncia D-013-0115, por un presunto detrimento en la E.S.E. del municipio de Berbeo en la cuantía de \$47'701.776.

Una vez recibida la denuncia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el 17 de enero de 2017, mediante auto No. 023, ordena la apertura del proceso de Responsabilidad fiscal y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de las implicadas fiscales y con el fin de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para tomar una decisión de fondo frente a los hechos materia de investigación, con fundamento en el artículo 22 de la ley 610 de 2000, solicitó a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, los

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 23 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

comprobantes de egreso y cheques girados por la Gerente para la época de los hechos, ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, que fueron establecidos como un presunto daño a la Entidad E.S.E. de Berbeo.

Así las cosas, se realizó el análisis de cada uno de los comprobantes de egreso, (año 2012 y 2013), verificando los documentos anexos, concluyendo que los giros realizados durante el tiempo que permanecieron las señoras Astrid Eliana Gil, como gerente y María Betania Roa Umaña como tesorera y que hacen parte de los relacionados en el traslado que hiciera la Dirección Operativa de Control Fiscal, como origen del presunto daño al estado, presentan una serie de irregularidades al realizar los giros, ya que no se tuvieron en cuenta los procedimientos mínimos que se debieron observar al momento de realizar el pago, al carecer por completo de los documentos soporte, que todas las operaciones económicas que realizan las empresas deben anexarse según el tipo de acto de que trate, ya que estos documentos son los que sirven de base para determinar el cumplimiento de los operaciones comerciales y demás hechos económicos que asuma la Entidad del Estado.

Realizado el análisis a los documentos que sirvieron de prueba dentro del presente proceso fiscal se estableció un presunto daño fiscal en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$44'516.189)M/CTE**, y se modificó la suma por la cual se configuró el hallazgo traslado, como se observa en el análisis de cada comprobante conforme se presenta a continuación:

COMPROBANTES DE EGRESO Y CHEQUES GIRADOS EN EL AÑO 2012.

- ✓ Comprobante de egreso No. 102 de fecha 31 de julio de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$3'000.000, por concepto de REEMBOLSO DE SEGURO DE AMBULANCIA y CAMBIO DE LLANTAS, anexa desprendible del cheque No. 81627- 8 por el mismo valor, factura de venta No. 15458 de fecha 3 de agosto de 2012, cuenta de cobro de seguros del Estado por valor de \$720.100, anexa certificado de la Cámara de Comercio, DIAN, de Seguros del Estado, certificado de disponibilidad y registro presupuestal de fecha 1º de julio de 2012 (folios 447 a 459).

El comprobante de egreso tiene fecha 31 de julio, el cheque se giró el 19 de julio, la factura tiene fecha 3 de agosto de 2012, es decir, 15 días después de girado el cheque, y la cuenta de seguros del Estado tiene fecha 24 de julio de 2012 no se anexa ningún soporte, tal como orden de compra, acta de recibo, copia de la póliza de seguro de la ambulancia, que permiten establecer que la E.S.E. recibió los elementos, así mismo la factura tiene un valor de \$2'160.001 y la póliza \$720.100, para un total de \$2'880.101, sin embargo el cheque se gira por \$3'000.000, con una diferencia de más de \$119.899 pesos. Adicional a esto la figura del reembolso solo se utiliza tratándose de cajas menores, **por lo que se configura como un daño al patrimonio de la E.S.E. Centro de Salud de Berbeo-Boyacá, en la suma de \$3'000.000.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 082 de 10 de julio de 2012, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de viáticos como Gerente de la ESE durante el mes de junio de 2012, por valor de \$300.000, anexa certificado de disponibilidad presupuestal 067 del 11 de junio de 2012, resolución de pago sin firmar, desprendible del cheque No. 81622-1 por valor de \$300.000 M/cte. (Folios 515 a 518).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 24 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia ni el lugar de la comisión, así como el acto administrativo que ordene el desplazamiento, la resolución de pago carece de la firma de la Gerente. Con el objeto de verificar si la Gerente tenía dentro en su asignación salarial viáticos permanentes, se verificó el Decreto de nombramiento No. 033 de fecha 15 de mayo de 2012, el cual le establece una asignación salarial mensual de \$2'695.746, mas no hace referencia a viáticos, y sí por el contrario, la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, cuenta con la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, la cual se encontraba vigente para los años 2012-2013, (folios 536- 538), donde se establece la tarifa de viáticos para los empleados de la E.S.E. del municipio de Berbeo, y en su artículo segundo estipuló que: "Solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se confiere mediante acto administrativo proferido por el Director, en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder 10 días, a no ser que la naturaleza del servicio exija una duración mayor a juicio del Director; **razón por la cual el pago de viáticos sin soportes se configura en un detrimento del erario de la E.S.E. de Berbeo.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 103 de fecha 8 de agosto de 2012, por valor de \$237.000, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de reembolso de la planilla de salud \$187.000 y balanceo ambulancia \$50.000. Adjunta RP y CDP No. 071 de fecha 1º de julio de 2012, desprendible del cheque 81640 - 6 de fecha 8 de agosto de 2012. (Folios 412 a 415).

No se anexa la planilla de salud ni factura por el valor del balanceo, **por lo que el valor de \$237.000 se configura en detrimento del erario de la E.S.E. Centro de Salud de Berbeo-Boyacá.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 113 de fecha 28 de agosto de 2012 por valor de \$4'300.000, a nombre de JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR, anexa desprendible del cheque No. 81645 por valor de \$3'870.000, contrato de prestación de servicios No. 013 de fecha 1º de junio de 2012, cuyo objeto es el servicio de Asesoría en la Implementación del Plan de Gestión de la Gerencia para el período Institucional de 2012 a 2016, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal No. 92 de fecha 1º de junio de 2012, Resolución de pago No. 113 de fecha 28 de agosto de 2012, sin firmas. (Folios 437 - 442).

No se anexa informe de actividades realizadas por parte del contratista, como tampoco certificación de cumplimiento por parte del supervisor que permita determinar qué actividades desarrollo el contratista, máximo cuando el contrato en su encabezado establece como objeto "SERVICIO DE ASESORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA GERENCIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DE 2012 A 2016" y la Cláusula PRIMERA: EL OBJETO se refiere a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA " y como obligación del contratista en una forma general el "CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO", el certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal tienen la misma fecha y carecen de la firma del responsable del presupuesto, adicional a esto, la Resolución No.113 del 28 de agosto de 2012 que autoriza el pago, carece de firma, como tampoco se encuentran firmas en el Comprobante de egreso No. 113 ni de la Gerente, tesorera y menos de recibí por parte del contratista. Aclarando que no se designó supervisor. Razón por la cual al no existir evidencia alguna del cumplimiento del contrato, **el valor girado se considera detrimento de la E.S.E. Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO".**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 25 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- ✓ Comprobante de egreso No. 106 de fecha 30 de agosto de 2012, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000, por concepto de viáticos de la Gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de agosto de 2012, anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 085 y registro presupuestal de fecha 30 de agosto de 2012, Resolución de pago sin firmar, desprendible del cheque No. 81644-0 por valor de \$500.000. (folios 519 a 524).

No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia ni el lugar de la comisión, así como el acto administrativo que ordene el desplazamiento. La resolución de pago carece de la firma de la Gerente. Con el objeto de verificar si la Gerente tenía dentro en su asignación salarial viáticos permanentes, el Decreto de nombramiento No. 033 de fecha 15 de mayo de 2012, le establece una asignación salarial mensual de \$2'695.746, sin hacer referencia a viáticos, sin embargo la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, cuenta con la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, la cual se encontraba vigente para los años 2012-2013, (folios 536- 538), dónde se establece la tarifa de viáticos para los empleados de la E.S.E. del municipio de Berbeo, y en su artículo segundo estipuló que: "Solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se confiere mediante acto administrativo proferido por el Director, en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder 10 días, a no ser que la naturaleza del servicio exija una duración mayor a juicio del Director. **Razón por la cual, el pago de viáticos sin soportes se configura en un detrimento del erario de la E.S.E. de Berbeo.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 111 de fecha 30 de agosto de 2012, por concepto de nómina empleados, por valor de \$7'580.449, anexa desprendible del cheque No. 81647-1 por valor de \$2'853.129, cancelando salario Gerente y póliza de manejo, nómina de agosto de 2012, Registro presupuestal No. 86 de fecha de fecha 30 de agosto de 2012 y Resolución de pago sin la firma. (Folios 470 a 474).

Se anexa copia de la nómina, la Resolución No. 113 del 28 de agosto de 2012, sin firma de la Gerente, sin embargo el cheque que se anexa y que corresponde al número 81647-1, se gira por valor de \$2'853.129, que corresponde a al sueldo de agosto de la Gerente ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, \$2'453.129, y **el pago de la póliza de manejo por valor de \$400.000**, según el desprendible , pero no se anexa copia de dicha póliza, por lo que se configura un detrimento de la ESE por el valor de la póliza, aclarando que debió realizarse un comprobante de egreso para cancelar dicha póliza y por ende girar un cheque para cada pago, irregularidad manifiesta en el manejo de las órdenes de pago.

- ✓ Comprobante de egreso No. 114 de fecha 30 de agosto de 2012 por valor de \$344.807, a nombre de CLARO COMCEL, por concepto de pago 2 líneas celulares mes de julio según facturas. Anexa facturas de las líneas de claro, certificado de disponibilidad y registró presupuestal No. 087 de fecha 1º de agosto de 2012. Desprendible del cheque No. 81656-1, por valor de \$658.447, a nombre de BETANIA, por concepto de **reembolso**, de servicio de energía \$259.440, movistar 54.200 y claro 344.807. (Folios 460 – 464).

Se anexan las facturas de las líneas celulares CLARO-COMCÉL, por valor de \$344.807, sin embargo el cheque se gira por \$658.447 pesos, cancelando a su vez servicio movistar por \$54.200 y servicio de energía por valor de \$259.440, No se anexan las respectivas facturas que soporten el desembolso de estos servicios, por lo que solo se acepta el pago a claro Comcel y deja como **detrimento el valor de 313.640** que supuestamente pertenece al pago de energía

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 26 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

y a movistar, aclarando que el trámite realizado relacionado con el reembolso para esta clase de pagos solo es aplicable en el manejo de caja menor.

- ✓ Comprobante de egreso No. 120 de fecha 12 de septiembre de 2012 a nombre de OMAR ANDRES MEDINA, por valor de \$160.000, cancelación de la factura 00245, por concepto SOPORTE TÉCNICO EQUIPO DE COMPUTO. Se adjunta RP1 de fecha 1° de julio de 2012, factura No. 002245 de fecha 30 de julio de 2012, Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, certificado de Contraloría General de la República, certificado de antecedentes, certificado de la Cámara de Comercio, Formulario del Registro único Tributario, desprendible del cheque No. 81662-7 (Folios 385-392).

Respecto de este pago se anexan todos los soportes, razón por la cual este valor no se incluirá en el detrimento establecido.

- ✓ Comprobante de egreso No. 113 de fecha 12 de septiembre de 2012 por valor de \$500.000, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, se anexa certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal 95 de fecha 12 de septiembre de 2012, Resolución de pago No. 117 del 12 de septiembre de 2012 (sin firmas) desprendible del cheque No. 81661-3 por valor de \$580.000 (Folios 393-396).

El comprobante de egreso carece de firmas, así como la Resolución de pago, el cheque se gira por valor de \$580.000. y en el desprendible se deja anotación que corresponde a \$500.000 viáticos y \$80.000 póliza de manejo. **No se allega ningún documento soporte por lo que se deja como detrimento de la Empresa Social del Estado de Berbeo.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 132 de fecha 10 de octubre de 2012 a nombre de INFONET SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA, por valor de \$2'223.491, cancelación de la factura No. 003 por concepto de suministros, insumos y equipos de cómputo (Factura adjunta). Anexa cuenta de cobro y propuesta económica, firmada por NOHORA YUSSI SANDOVAL, Cotización presentada por Plazas Alberto Jorge, CDP y RP No. 111 de fecha 10 de octubre de 2012 y desprendible del cheque No. 47179-5., por valor de \$2'223.491 (Folios 378 a 384).

No se anexa orden de suministro, factura, certificación de recibo a satisfacción e ingreso de los insumos ni del equipo de cómputo a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO centro de Salud JUAN FRANCISCO BERBEO, **razón por la cual este valor se deja como detrimento del erario de la mencionada Empresa.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 131 de fecha 25 de octubre de 2012 a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE LOS DELFINES OC. Por valor de \$1'500.000, por concepto de Transporte a la ciudad de Tauramena de los funcionarios de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante los días 4 y 5 de octubre de 2012 a capacitación sobre AIPI, anexa desprendible del cheque No. 47183-5 por valor de \$1'500.000, disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal 110 de fechas 4 y 5 de octubre respectivamente (Folios 443 a 446).

No se allega orden de prestación del servicio, Resolución que orden el pago, ni certificación del supervisor que permita concluir que el servicio se prestó. Tampoco se allega listado de empleados que viajarían a Tauramena, como tampoco certificación de asistencia de los funcionarios a la capacitación relacionada en comprobante de egreso, **por lo que se**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 27 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

constituye un pago sin el lleno de los requisitos legales, que se configura como detrimento del erario de la E.S.E. del Municipio de Berbeo.

- ✓ Comprobante de egreso No. 132 de fecha 25 de octubre de 2012, por valor de \$2'321.164, a nombre de DROGAS LA ECONOMÍA, por concepto de pago de insumos hospitalarios y medicamentos según facturas adjuntas, facturas de ventas Nos, D-59893 por valor de \$1'697.955, D57987 por valor de \$623.370, CDP y RP1 No. 112 de fecha 1º de octubre de 2012 y desprendible del cheque No. 47185-2 (Folios 362-377).

Se allega la documentación respectiva por lo que este valor se restará del detrimento establecido.

- ✓ Comprobante de egreso No. 136 de fecha 29 de octubre de 2012, a nombre de HENRY ROJAS BUENAHORA, por valor de \$6'000.000, por concepto de servicios prestados como Asesores Jurídicos de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO en el año 2012. (sin firmas) anexa desprendible del cheque No. 47186-6, por valor de \$5'400.000 a nombre de Henry Rojas CDP1 y RP1 de fecha 1º de octubre de 2012 (folios 433 a 436).

No se anexa ningún soporte que permita establecer qué clase de contrato se firmó, ni el cumplimiento del mismo, por lo que se deja el valor girado (\$5'400.000), como detrimento.

- ✓ Comprobante de egreso No. 135 de fecha 1º de noviembre de 2012, a favor de BRIO E/S PROVEEDOR ROSA CASTAÑEDA, por valor de \$643.236, cuyo concepto corresponde al pago de combustible para la ambulancia y la moto de la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, según cuenta de cobro y facturas adjuntas, anexa cuenta de cobro, facturas por valor de \$485.541, Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal No. 030 del 1º de abril de 2012, desprendible del cheque No. 47187-1 por valor de \$643.236. (Folios 475 a 479).

Se anexan factura de combustible por valor de \$485.541, pero el cheque se gira por \$643.236 pesos, razón por la cual se establece una diferencia de \$157.695 pesos, que se dejan como detrimento del erario de la E.S.E Centro de Salud Juan Francisco Berbeo.

- ✓ Comprobante de egreso 142 de fecha 7 de noviembre de 2012, por valor de \$356.494, por concepto de pago de servicio de dos líneas celulares correspondientes al período del 14 de septiembre al 13 de octubre. Se anexan facturas, CD1 Y RP1 No. 109 de fecha 17 de septiembre de 2012 y desprendible del cheque No. 47188-3 por valor de \$856.494, Comcel \$356.494 y viáticos de noviembre \$500.000 (Folios 357-361 y 530-532).

Se anexan las facturas de claro Comcel por valor de \$356.494, sin embargo el cheque se gira por valor de \$856.494, dejando la anotación en el desprendible de éste, que \$500.000 pesos corresponden a viáticos del mes de noviembre de 2012 de la Gerente. El cheque se gira a nombre de la misma Gerente ASTRID ELIANA GIL SUAREZ. aclarando que el comprobante de egreso correspondiente a los viáticos de ese mes se encuentra a folios 530 a 532. No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia ni el lugar de la comisión, así como el acto administrativo que ordene el desplazamiento.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 28 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

No se elaboró resolución de pago. Con el objeto de verificar si la Gerente tenía dentro de su asignación salarial viáticos permanentes, se revisó el Decreto de nombramiento No. 033 de fecha 15 de mayo de 2012, (folio 288), donde le establece una asignación salarial de \$2'695.746, mas no hace referencia a viáticos, sin embargo, la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, cuenta con la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, la cual se encontraba vigente para los años 2012-2013, (folios 536- 538), donde se establece la tarifa de viáticos para los empleos de la E.S.E. del municipio de Berbeo, y en su artículo segundo estipuló que: "Solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se confiere mediante acto administrativo proferido por el Director, en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder 10 días, a no ser que la naturaleza del servicio exija una duración mayor a juicio del Director. **Razón por la cual el pago de viáticos sin soportes se configura en un detrimento del erario de la E.S.E. de Berbeo.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 133 de fecha 11 de octubre de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000 pesos, por concepto de viáticos como gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el periodo de octubre de 2012, anexa disponibilidad y registro presupuestal, Resolución de pago (sin firmar), desprendible del cheque No. 47180-4 por el mismo valor. (folios 525 a 529).

No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia, el lugar de la comisión ni el acto administrativo que ordene el desplazamiento. La resolución de pago se encuentra sin firmar. Con el objeto de verificar si la Gerente tenía dentro de su asignación salarial viáticos permanentes, se revisó el Decreto de nombramiento No. 033 de fecha 15 de mayo de 2012, (folio 288), donde le establece una asignación mensual de \$2'695.746, sin hacer referencia a viáticos, sin embargo, la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, cuenta con la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, vigente para los años 2012-2013, (folios 536- 538), donde se establece la tarifa de viáticos para los empleados de la E.S.E. del municipio de Berbeo, y en su artículo segundo estipuló que: "Solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se confiere mediante acto administrativo proferido por el Director, en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder 10 días, a no ser que la naturaleza del servicio exija una duración mayor a juicio del Director". **Razón por la cual el pago de viáticos sin soportes se configura en un detrimento del erario de la E.S.E. de Berbeo.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 145 de fecha 26 de noviembre de 2012, por valor de \$345.000, a nombre de RUBEL CARRANZA, por concepto de transporte interveredal de las Auxiliares de Enfermería para las encuestas del SICAPAS, 23 días de recorrido durante los meses de octubre y noviembre anexa certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 117, de fecha 1º de octubre de 2012, desprendible del cheque No. 47199-9 del 22 de noviembre de 2012 (Folios 348 a 350).

No se anexa soportes: como orden de servicio, constancia de cumpliendo, listado de asistentes, que permitan tener certeza del cumplimiento del servicio, **por lo que la carencia de los soportes se constituye un detrimento del erario de la E.S.E. JUAN FRANCISCO BERBEO.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 142 de fecha 29 de noviembre de 2012, a nombre de CLARO COMCEL S.A. por concepto de pago a claro 2 líneas celulares

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 29 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

correspondientes al mes de noviembre de 2012, por valor de \$358.785, según factura – adjuntan: copia de las respectivas facturas, CD 1 Y RP1 No. 125 de fecha 1º de noviembre de 2012 y desprendible del cheque No. 47204-1 de fecha 2 de noviembre de 2012. (Folios 343-347).

Se anexan las facturas de COMCEL, por lo tanto, este valor no se llevará como detrimento.

- ✓ Comprobante de egreso No. 117 de fecha septiembre de 2012, por valor de \$80.000, a nombre de GLORIA DIAZ DIAZ , por concepto de refrigerios Club Hipertensos y gestantes , programa PST año, adjunta desprendible del cheque 81658-7, Certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal No. 96 de fecha 30 de agosto de 2012, cuenta de cobro (Folios 397 -401).

No se allega orden de suministro, clase de refrigerio, cantidad, personas a quienes se les suministró el mismo, certificación de recibo del servicio, por lo que se considera un pago sin soportes, **por consiguiente se constituye en detrimento de la E.S.E. de Berbeo-Boyacá.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 147 de fecha 11 de diciembre de 2012 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000 pesos, por concepto de viáticos como gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de diciembre de 2012, anexa disponibilidad y registro presupuestal No. 147 de fecha 1º de diciembre de 2012, desprendible del cheque No. 47206-9 por valor de \$500.000 M/cte. (Folios 533-535).

No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia ni el lugar de la comisión, así como el acto administrativo que ordene el desplazamiento, ni resolución de pago. Con el objeto de verificar si la Gerente tenía dentro de su asignación salarial viáticos permanentes, se revisó el Decreto de nombramiento No. 033 de fecha 15 de mayo de 2012, (folio 288), donde le establece una asignación mensual de \$2'695.746, sin hacer referencia a viáticos , sin embargo, la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, cuenta con la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, vigente para los años 2012-2013, (folios 536-538), donde se establece la tarifa de viáticos para los empleados de la E.S.E. del municipio de Berbeo, y en su artículo segundo estipuló que: "Solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se confiere mediante acto administrativo proferido por el Director, en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder 10 días, a no ser que la naturaleza del servicio exija una duración mayor a juicio del Director. **Razón por la cual el pago de viáticos sin soportes se configura en un detrimento del erario de la E.S.E. de Berbeo.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 146 de fecha 13 de diciembre de 2012, por valor de \$284.754, a nombre de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por concepto de pago de tasa según liquidación emitida por la Superintendencia Nacional de Salud-anexos CD1-122 de fecha 1º de noviembre de 2012 y RP1 con el mismo número y fecha, desprendible del cheque No. 47226-2, del 21 de diciembre de 2012. (Folios 340 a 342).

No se anexa la liquidación emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, ni la constancia del pago, por lo que se tiene como un egreso sin los documentos soporte, que se estima como un detrimento al erario de la EMRERSA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 30 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

- ✓ Comprobante de egreso No. 152 de fecha 13 de diciembre de 2012 a nombre de Aida Ruth Bohada Riaño, por valor de \$460.000, pago de servicios prestados como auxiliar de enfermería en la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, en apoyo a aplicación SICAPS y turnos durante los días 11,12 y 13 de octubre de 2012, adjuntan cuenta de cobro, CD1- 109 Y rp1- 109 de fecha 1º de octubre de 2012, desprendible del cheque 47218-8 por valor de \$460.000. (folios 336 a 339).

No se anexa orden de prestación de servicios, informes de actividades ni certificación de cumplimiento de las actividades contratadas, **por lo que se tiene como un egreso sin los documentos soporte, que se estima como un detrimento al erario de la EMRERSA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 156 de fecha 21 de diciembre de 2012, por favor de \$317.000, a nombre de Rubel Carranza, por concepto de traslado de personal de enfermería de la Institución a diferentes veredas del Municipio, desempeñando funciones de realización de encuestas SICAPS, durante los meses de noviembre y diciembre de 2012. Se anexa cuenta de cobro, factura de fecha 22 de noviembre de 2012, Montallantas los Ocobos, por valor de \$17.000, certificado de disponibilidad presupuestal CD1-126 de fecha 1º de noviembre de 2012, registro presupuestal con el mismo número y fecha y desprendible del cheque No. 47225-9 de fecha 21 de diciembre de 2012 por valor de \$317.000. (Folios 330-335).

No se anexa orden de prestación de servicios para determinar el valor y el objeto, en razón a que se adjunta una factura de Montallantas Los Ocobos por valor de \$17.000 pesos como único soporte de cumplimiento de las actividades contratadas, **por lo que se tiene como un egreso sin los documentos soporte, que se estima como un detrimento al erario de la EMRERSA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 157 de fecha 21 de diciembre de 2012, por valor de \$1'348.344, por concepto de pago de combustible para la ambulancia y la moto de la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, según facturas adjuntas, cuenta de cobro a favor de Rosa Castañeda Barreto, facturas, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de fecha 6 de agosto de 2012, desprendible del cheque No. 47227-6, por valor de \$1'348.344. (folios 480-488).

En la denuncia se estableció el valor de \$117.429 como detrimento por concepto de combustible, al parecer por carencia de soporte, sin embargo revisadas las facturas obrantes a folios 480 a 485, el valor girado se encuentra soportado, **por lo tanto, este valor no se llevará como detrimento.**

Así las cosas, en el año 2012 la Administración de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO" del Municipio de Berbeo, giró dineros en diferentes comprobantes de egreso sin los soportes legales exigidos por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$21'468.580) M/CTE**, como puede verse en el siguiente cuadro:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 31 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

No.	Nº. CHEQU.	DE VALOR DETRIMENTO	CONCEPTO	FECHA DEL EGRESO	FOLIOS
1	81622-1	300.000	Sin soporte (viáticos)	10-07-2012	515 - 518
2	81627-8	3'000.000	Reembolso por seguro de ambulancia y cambio de llantas. Sin soportes.	31-07-2012	447-459
3	81640-6	237.000	Pago planilla salud y balanceo ambulancia, sin soportes.	08-08-2012	412 - 415
4	81645-4	3.870.000	Pago Asesoría Plan Gestión. Sin soportes.	28-08-2012	437 - 442
5	81644-0	500.000	Sin soporte (Viáticos agosto)	30-08-2012	519 - 524
6	81647-1	400.000	Pago de póliza de manejo sin soportes	30-08-2012	470 - 474
7	81656-1	313.640	Pago de servicio de energía y movistar sin soportes	30-08-2012	460 - 464
8	81658-7	80.000	Pago Refrigerios sin soportes	05-09-012	397 - 401
9	81661-3	580.000	Pago viáticos y póliza de manejo sin soportes	12-09-2012	393 - 396
10	47179-5	2.223.491	Pago de insumos y equipo de cómputo. sin soportes	10-10-2012	378 - 384
11	47183-5	1.500.000	Transporte Tauramena	25-10-2012	443 - 446
12	47186-6	5.400.000	Sin soportes	29-10-2012	433 - 436
13	47187-1	157.695	Suministro de combustible sin soportes	01-11-2012	475 - 479
14	47188-3	500.000	Viáticos mes de noviembre de 2012, sin soportes	07-11-2012	357 - 361 530 - 532
15	47180-4	500.000	Viáticos de la Gerente mes de octubre sin soportes	11-11-2012	525 - 529
16	47199-9	345.000	Pago transporte sin soportes	26-11-2012	348 - 350
17	47206-9	500.000	Viáticos de la gerente mes de diciembre sin soportes	11-12-2012	533 - 535
18	47226-2	284.754	Pago Superintendencia de salud sin soportes	13-12-2012	340 - 342
19	47218-8	460.000	Pago Auxiliar de enfermería sin soportes	13-12-2012	336 - 339
20	47225-9	317.000	Transporte Enfermeras diferentes veredas. Sin soportes	21-12-2012	330 - 335
		21'468.580			

COMPROBANTES DE EGRESO Y CHEQUES GIRADOS EN EL AÑO 2013

- ✓ Comprobante de egreso No. 001 de fecha 11 de enero de 2013 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000, por concepto de pago de viáticos como GERENTE de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de enero de 2013, desempeñando funciones del cargo, anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 de fecha 11 de enero del mismo año, desprendible del cheque No. 47229 -3 por valor de \$500.000. (Folios 506-508).

No se anexan soportes por lo que se considera un pago sin los requisitos legales y se deja como detrimento al erario de la Empresa Social del Estado de Berbeo.

- ✓ Comprobante de egreso No. 013 de fecha 11 de enero de 2013, por valor de \$700.000 pesos, pago por concepto de turnos efectuados en el ESE JUAN FRANCISCO BERBEO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 32 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

durante el mes de febrero de 2013 anexos cuenta de cobro del doctor DAVID ALEJANDRO ARANGO ROMAN, certificado de disponibilidad de fecha 31 de enero de 2013, desprendible del cheque No. 47249-7 (Folios 315 a 318).

No se anexan soportes que permitan establecer que el servicio se prestó, documentos tales como la orden de prestación de servicios, informe de cumplimiento de actividades, recibo a satisfacción, **considerándose un pago sin requisitos legales, lo que configura un detrimento para la E.S.E. " JUAN FRANCISCO BERBEO"**.

- ✓ Comprobante de egreso No. 008 de fecha 30 de enero de 2013, a nombre de GLORIA DIAZ DIAZ, por valor de \$161.000, por concepto de pago de refrigerios par la E.S.E "JUAN FRANCISCO BERBEIO" a el club de hipertensos y gestantes durante el mes de diciembre, se anexa cuenta de cobro, certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, y desprendible del cheque No. 47244-9 de fecha 30 de enero de 2013, por valor de \$270.000 (Folios 354 a 356).

No se anexan soportes que permitan establecer que el servicio se prestó, documentos tales como la orden de suministro, informe de cumplimiento de actividades, recibo a satisfacción, **considerándose un pago sin requisitos legales, lo que configura un detrimento para la E.S.E. "JUAN FRANCISCO BERBEO"**.

- ✓ Comprobante de egreso No. 10 de fecha 31 de enero de 2013, por valor de \$2'500.000, pago de insumos hospitalarios y medicamentos según las facturas adjuntas, anexan certificado de disponibilidad presupuestal No. 10 de fecha 31 de enero de 2013, copia del desprendible del cheque No. 47246-6 de fecha 31 de enero de 2013, por valor de \$2'500.000 y desprendible del cheque 47263-9 por valor de \$3'000.000, de fecha 1º de marzo de 2013, (folios 416 a 419).

No se anexan soportes que permitan establecer que insumos fueron adquiridos, documentos tales como la orden de suministro, informe de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción, ingreso a almacén de la E.S.E. El egreso No. 010 se realizó por un valor neto a pagar de \$2'500.000, el cual se pagó con el cheque No. 47246-6 de fecha 31 de enero de 2013, sin embargo adjunto aparece desprendible del cheque 47263-9 por valor de \$3'000.000, de fecha 1º de marzo de 2013, (folio 419), **por lo que se considera un pago sin requisitos legales, lo que configura un detrimento para la E.S.E. "JUAN FRANCISCO BERBEO" en la suma de 5'500.000.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 011 de fecha 31 de enero de 2013, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de 500.000, cuyo concepto corresponde al pago de viáticos como Gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de febrero de 2013, desempeñando funciones propias de su cargo, se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de fecha 31 de enero de 2013, desprendible del cheque No. 47247-1, por valor de \$500.000. (Folios 327-329).

No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia, lugar de la comisión, ni el acto administrativo que ordene el desplazamiento. Con el objeto de verificar si la Gerente tenía dentro de su asignación salarial viáticos permanentes, se revisó el Decreto de nombramiento No. 033 de fecha 15 de mayo de 2012, (folio 288), donde se establece una asignación mensual de \$2'695.746, mas no hace referencia a viáticos, sin embargo, la Empresa Social del Estado JUAN FRANCISCO BERBEO, cuenta con la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, la cual se encontraba vigente para los años 2012-2013, (folios 536- 538), donde se establece la tarifa de viáticos para los empleados de la E.S.E. del municipio

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 33 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

de Berbeo, y en su artículo segundo estipuló que: "Solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. La comisión de servicios se confiere mediante acto administrativo proferida por el Director, en el cual se expresa el término de su duración, que no podrá exceder 10 días, a no ser que la naturaleza del servicio exija una duración mayor a juicio del Director. **Razón por la cual el pago de viáticos sin soportes se configura en un detrimento del erario de la E.S.E. Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO" del municipio de Berbeo.**

- ✓ Egreso No. 012 de fecha 8 de febrero de 2013, por valor de \$1'000.000, por concepto turnos como médico de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de enero-adjunta soporte cuenta de cobro firmada por RAY ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, médico cirujano, certificado de disponibilidad presupuestal CD1 2013000012 de fecha 22 de enero de 2013 y registro presupuestal de la misma fecha y número, títulos universitarios como médico y desprendible del cheque 47248-3 de fecha 8 de febrero de 2013 (Folios 319 a 326).

No se anexan soportes que permitan establecer que el servicio se prestó, documentos tales como la orden de prestación de servicios, informe de cumplimiento de actividades, recibo a satisfacción, **considerándose un pago sin cumplimiento de requisitos legales, lo que configura un detrimento para la E.S.E. "JUAN FRANCISCO BERBEO".**

- ✓ Comprobante de egreso No. 020 de fecha 15 de febrero de 2013, por valor de \$2'700.000 a nombre de DROGAS LA ECONOMIA, por concepto de pago de insumos hospitalarios y medicamentos, allega CDP. 20 de fecha 15 de febrero de 2013. y desprendible del cheque No. 47260-8 de la misma fecha y mismo valor (Folios 430-432).

No se anexan soportes que permitan establecer que insumos fueron adquiridos, documentos tales como la orden de suministro, acta de recibo a satisfacción, ingreso a almacén de la E.S.E. **por lo que se considera un pago sin requisitos legales, lo que configura un detrimento para la E.S.E. "JUAN FRANCISCO BERBEO".**

- ✓ Comprobante de egreso No. 027 de fecha 1º de marzo de 2013, a nombre de ANGELICA SOTO, por valor de \$1'800.000, por concepto de Asesoría Jurídica de la ESE FRANCISCO BERBEO, se anexa desprendible del cheque No. 47266-1 de fecha 8 de marzo de 2013, por el mismo valor. (Folios 423-424).

No se anexan soportes que permitan establecer que el servicio se prestó, documentos tales como la orden de prestación de servicios, informe de cumplimiento de actividades, recibo a satisfacción, considerándose un pago sin cumplimiento de requisitos legales, Además llama la atención que en el desprendible del cheque se deja anotación así: **"Ángela Soto \$1'300.000 y Viáticos Gerente \$500.000 lo que configura un detrimento para la E.S.E. "JUAN FRANCISCO BERBEO".**

- ✓ Comprobante de egreso No. 022 de fecha 1º de marzo de 2013, por valor de \$50.000 pesos por concepto de cancelación de factura 39074 amalgamas para el servicio odontológico de la ESE Juan Francisco Berbeo- Doctor Paola Blanco, anexa copia de la factura citada, certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 20 de febrero de 2013, por valor de \$50.000, desprendible del cheque No. 47262-5 (Folios 311-314).

No se anexan soportes que permitan establecer que insumos fueron adquiridos, documentos tales como la orden de suministro, acta de recibo a satisfacción, ingreso a almacén de la E.S.E.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 34 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

por lo que se considera un pago sin requisitos legales, lo que configura un detrimento para la E.S.E. "JUAN FRANCISCO BERBEO".

- ✓ Comprobante de egreso No. 029 de fecha 12 de marzo de 2013, por valor de \$180.000, por concepto de transporte en Moto a los funcionarios de la ESE durante el mes de enero y febrero de 2013, anexa cuenta de cobro del señor RUBEL CARRANZA y certificado de disponibilidad Presupuestal No. CD1 2013000029 de fecha 1º de enero de 2013 y copia del desprendible del cheque No. 47267-3 de fecha 12 de marzo de 2013 por valor de \$180.000. M/Cte. (Folios 307 a 310).

No se aportó ninguna evidencia que permitan establecer la correcta ejecución y el cumplimiento tal como orden de servicio, informe de cumplimiento, personas beneficiarias, lo cual motiva la estructura del detrimento del erario de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO" en la suma girada.

- ✓ Comprobante de egreso No. 030 de fecha 15 de marzo de 2013, por valor de \$4'453.129, nómina mes de febrero de Gerente y Médico, anexa copia de la nómina y del desprendible del cheque, que corresponde al No. 47268-7- Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal No.12013000030 de fecha 28 de febrero de 2013. (solo se encuentra el desprendible del cheque del pago de Yesid Pájaro y no de la gerente) (Folios 301-306).

De acuerdo a la nómina anexa (folios 302 y 304), el valor a cancelar al doctor YESID PÁJARO, es por la suma de \$1'481.188, sin embargo, el cheque se giró por la suma de \$2'000.000, girando de más la suma de \$518.812, cantidad que se configura como detrimento del erario de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO".

- ✓ Comprobante de egreso No. 025 de fecha 15 de marzo de 2013, a favor de BRIO E/S EL PROVEEDOR ROSA CASTAÑEDA, pago de combustible para la ambulancia y la moto de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO", por un valor de \$888.158, anexa cuenta de cobro, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000025 de fecha 1º de enero de 2013, desprendible del cheque No. 47264-2 por el mismo valor. (Folio 501-505).

No se anexa ningún soporte que evidencie la prestación del servicio de suministro de combustible, por lo que el valor de \$888.158 se configura como Detrimento de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO".

- ✓ Comprobante de egreso No. 032 de fecha 4 de abril de 2013, por valor de \$500.000 a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por concepto de pago de viáticos de la gerente de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO, durante el mes de abril de 2013. Anexa desprendible del cheque No. 47271-3 por valor de \$878.320, por concepto de viáticos y pago factura claro, certificado de disponibilidad presupuestal No. 032 del 1º de abril de 2013. (Folios 509 a 511).

No se anexa ningún soporte relacionado con las certificaciones sobre la permanencia ni el lugar de la comisión, así como el acto administrativo que ordene el desplazamiento, resolución de pago ni se anexa la factura de claro. Adicional a esto, el cheque No. 47271-3 de fecha 2 de abril de 2013 se gira por valor de \$878.320, con una anotación en el desprendible del mismo, cancelan viáticos y Claro por valor de \$378.320, sin embargo no se adjunta ninguna factura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 35 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

que sustente el pago, **por lo que se configura en detrimento el valor total del cheque que asciende a la suma de \$878.320.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 035 de fecha 26 de abril de 2013 por valor de \$3'000.000, a nombre de ANDRES AMÉZQUITA, CONCEPTO PAGO DE ASESORÍA en el plan de saneamiento fiscal y financiero de la ESE JUAN FRANCISCO BERBEO: Anexa CDP No. 025 de fecha 26 de abril de 2013 y desprendible del cheque No. 25952 -9 por el mismo valor (Folios 427-429).

No se aportó ninguna evidencia que permitan establecer la correcta ejecución y el cumplimiento de lo contratado, documentos como contrato u orden de prestación de servicios, informe de cumplimiento, actividades desarrolladas etc., **lo cual motiva la estructura del detrimento del erario de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO" en la suma cancelada sin requisitos legales.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 038 de fecha 3 de mayo de 2013, a nombre de ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, por valor de \$500.000, por concepto de viáticos de la gerente DE LA ESE JUAN FRANCISCO BERBEO durante el mes de mayo de 2013, anexa certificado de disponibilidad presupuestal No. 038 de fecha 3 de mayo de 2013, (folios 512 a 514).

No se anexan soportes relacionados con los cumplidos, acto administrativo que ordene la comisión, **por lo que se considera un pago sin el lleno de los requisitos legales, por lo que se contabiliza como detrimento.**

- ✓ Comprobante de egreso No. 037 de fecha 4 de mayo de 2013, a nombre de CLARO COMCEL, por valor de \$355.869, anexa certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 4 de mayo de 2013, facturas de abril de 2013, desprendible del cheque No. 25955-1 por valor de \$1'000.000. (folios 465-469).

Con el comprobante de egreso se cancelan las facturas de las líneas celulares, por valor de \$355.869, según las facturas adjuntas (folios 467 y 468), sin embargo, el cheque se gira por \$1'000.000, desconociendo los motivos, **por lo que la suma de \$644.131.00 se considera un gasto sin justificar, razón por la cual se estructura como detrimento del erario de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO".**

- ✓ Comprobante de egreso No. 036 de fecha 7 de mayo de 2013, por valor de \$100.000 correspondiente al pago de 2 recargas de celulares de propiedad de la ESE Juan Francisco Berbeo- 3114526659 y 3114526641 anexos Certificado de disponibilidad presupuestal No. 036 de fecha 07 de mayo de la misma anualidad, Cuenta de cobro a la ESE Centro de Salud firmada por Mariela Alfonso Parra con C.C.No. 23'326.756, desprendible cheque No. 25953-2 de fecha 7 de mayo de 2013. (Folios 293 -296).

El comprobante de egreso 036 se encuentra soportado con los recibos de las respectivas recargas hechas a los teléfonos celulares de la E.S.E. (folio 295), **razón por la cual este valor no se tendrá en cuenta en el fallo con responsabilidad fiscal, toda vez que este gasto no es constitutivo de detrimento al erario del Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO".del Municipio de Berbeo.**

- ✓ A folio 422, se encuentra el desprendible del cheque No. 25954-6, de fecha 10 de mayo de 2013, por valor de \$13'000.000, sin ningún soporte, se observa una anotación en el concepto que corresponde al pago de los salarios del mes de marzo y planilla. Se

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 36 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

revisó la ejecución mensual de gastos, la nómina de marzo de los empleados de la E.S.E de Berbero para ese año, corresponde a \$9'472.812, incluido el incremento salarial (fol. 85), esto se verifica igualmente en el libro auxiliar de presupuesto, (fol. 87), por lo que este valor se acepta pero no sucede lo mismo con la planilla de ese mes, la cual fue cancelada el 24 de junio por la nueva Gerente, (fol. 48), **razón por la cual el excedente resultante luego del pago de la nómina, es decir la suma de \$3'527.188 pesos al carecer de soporte que justifique el gasto se configura como detrimento del Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO, (Folio 422).**

- ✓ Comprobante de egreso No. 044 de fecha 27 de mayo de 2013, por valor de \$500.000, a favor de BRIO PROVEEDOR ROSA CASTAÑEDA, por concepto de abono a la cuenta de cobro 246 por concepto de combustible, por valor de \$1'205.186, con un saldo de \$705.186. anexa recibo de caja 009, por valor de \$500.000, desprendible del cheque No. 25959-4 por valor de \$500.000, copia de las facturas, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 044 de fecha 1° de mayo de 2013. (Folios 489 -500).

Sobre este cargo, a folios 489-450 se encuentran las facturas de los suministros de combustible, encontrando justificado el gasto, razón por la cual este valor no se tendrá en cuenta en la presente imputación, ya que no es constitutiva de daño al patrimonio de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO".

Así las cosas, se estableció que las señoras ASTRID ELIANA GIL SUAREZ y MARIA BETANIA ROA UMAÑA, en su calidad de Gerente y Tesorera de E.S.E. Centro De Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO", realizaron giros, sin el cumplimiento de los requisitos legales durante el período del 1° de enero al 29 de mayo de 2013, por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$23'047.609) M/CTE**, ocasionando con su actuar un detrimento a la citada empresa, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

No	Nº. CHEQU	VALOR DETRIMENTO	CONCEPTO	FECHA DEL EGRESO	FOLIOS
1	47229-3	500.000	Pago viáticos mes de enero. Sin soportes.	11-01-2013	506 - 508
2	47249-7	700.000	Turnos efectuados en la E.S.E. mes de febrero, sin soportes	11-01-2013	315 - 318
3	47244-9	161.000	Pago refrigerios para la E.S.E. Sin soportes	30-01-2013	351 - 353
4	47263-9 47246-6	5'500.000	Suministro de insumos hospitalarios Sin soportes.	31-01-2013	416-419
5	47247-1	500.000	Viáticos como Gerente mes de febrero sin soportes	31-01-2013	327 - 329
6	47248-3	1.000.000	Turnos como médico De la ESE. sin soportes	08-02-2013	319 - 325
7	47260-8	2.700.000	Insumos Hospitalarios sin soporte.	15-02-2013	430 - 432
8	47266-1	1.800.000	Asesoría jurídica Viáticos. (500.000) Sin soportes marzo.	01-03-2013	423 - 426
9	47262-5	50.000	Factura amalgamas sin soportes	01-03-2013	311 - 314
10	47267-3	180.000	Transporte en moto a funcionarios enero y febrero. Sin soportes	12-03-2013	307- 310
11	347264-2	888.158	Combustible para la ambulancia y la moto sin soportes	15-03-2013	501 - 505
12	47268-7	518.812	excedente, no reintegrado pago nómina a Yesid Pájaro (\$2.000.000) pago real (\$1'481.188)	15-03-2013	301 - 306
13	47271-3	878.320	Viáticos Gerente mes de abril sin soportes- servicio claro.	04-04-2013	509 - 511
14	25952-9	3.000.000	Pago Asesoría en el Plan Saneamiento Fiscal	26-04-2013	427 - 429

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 37 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

15		500.000	Viáticos GERENTE mayo sin soportes.	03-05-2013	512 - 514
16	25955-1	644.131	Paga claro (\$355.869) gira cheque por (\$1'000.000). Viáticos sin soporte y Excedente sin justificar	04/05/2013	465 - 469
17	25954-6	3'527.188	Excedente. Girado salario de Marzo (13.000.000). sin soportes (\$3'527.188)	10-05-2013	422.
		\$23'047.609			

Conforme lo expuesto anteriormente, es clara la carencia de soportes legales para la autorización de los pagos realizados por las aquí investigadas, incurriendo presuntamente en la vulneración de los principios de función administrativa, tales como la eficacia, transparencia, economía y responsabilidad, que deben primar en el actuar de todo servidor público, pues las cuentas carecen de una justificación para su desembolso, al faltar las respectivas ordenes de prestación de servicios y/o contratos, facturas, certificación de su cumplimiento y demás documentos necesarios para soportar el uso dado a los dineros girados.

Cabe resaltar en este momento, lo dicho por la Tesorera señora MARIA BETANIA ROA, en su versión libre respecto que algunas facturas afirmo: "... en algunos casos las facturas de los insumos llegaban al apartamento personal de la Gerente por orden expresa de ella, para el pago de estas cuentas. En otras cuentas si llegaban las facturas con los insumos y demás compras que se hicieran ...", así mismo, indico: "... la información mencionada se enviaba a la ciudad de Tunja para la revisión de la contadora DARIS ROJAS, quien hacía los informes y presentaba las objeciones ...", conducta igualmente reprochable, ya que era obligación como funcionarios de confianza, mantener los archivos de la Entidad protegidos, por tanto tales explicaciones no eximen de responsabilidad a las aquí investigadas, toda vez que los servidores públicos, al ser desvinculados, deberán entregar los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades¹.

Ahora bien, En relación con los viáticos la señora gerente se canceló una asignación mensual fija, sin tener en cuenta la Resolución No. 006 del 15 de julio de 2002, emitida por el mismo Centro de Salud que estableció la escala de viáticos, la cual se encontraba vigente para la época de los hechos, que establecía claramente que solo se reconocerían viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede de trabajo, la cual se confiere mediante acto administrativo emitido por el Director; sin embargo la señora Gerente ASTRID ELIANA SUAREZ, optó por cobrar asignación fija mensual sin anexar certificación alguna y/o cumplido y sin acto administrativo que ordenara la comisión, contraviniendo igualmente lo estipulado en los decretos 1345 de 2012 y 1007 de 2013 vigentes para la época de los hechos, "Por el cual se fija la escala de viáticos". De lo cual me permito hacer una transcripción de los artículos pertinentes:

"(...) ARTICULO 2º. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

¹ Ley 594 del 14 de julio de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 38 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernover en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO 3º. *El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.*

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente. (...).

Decreto 840 del 25 de abril de 2012 y 1015 de 2013, en desarrollo de la ley 4 de 1992, artículo primero, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional en su Artículo 9 expuso:

"(...) Artículo 9º. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. (...)

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Así mismo, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione".

De igual forma el decreto 111 de 1996, en su artículo quinto establece que las Empresas Sociales del Estado se sujetarán, para efectos presupuestales, al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado², y para establecer el régimen presupuestal de estas empresas, a las cuales se deben sujetar las E.S.E., el presidente de la República expidió el Decreto 115 de 1996, por medio del cual: "Se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"

En este orden de ideas, se puede predicar que las aquí investigadas no actuaron con la diligencia requerida, que como gestores fiscales le correspondía al manejar y administrar los recursos públicos en aras de cumplir los fines esenciales del Estado, allegando en cada uno de los comprobantes de egreso los requisitos necesarios para ordenar el pago, de tal manera que los documentos obrantes en cada orden de pago sustentara legal, técnica y financieramente

² ARTÍCULO 5º. ...Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 39 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

las erogaciones realizadas, contraviniendo lo establecido en el Decreto 115 de enero 15 de 1996, artículo 22 que reza:

<<No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. >>

Otro aspecto a considerar en la conducta digna de reproche de la señora ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, en calidad de Gerente al entregar el cargo fue su falta de compromiso al hacer la entrega oficial de la entidad a la nueva Representante Legal, de la misma, teniéndose que solicitar el acompañamiento del Señor personero del municipio de Berbeo, para que en su presencia se hiciera el levantamiento de los procesos y documentación que reposaba en las diferentes áreas, expresado esto en la respectiva denuncia, donde se manifestó entre otras que "se encontró reactividad por parte de la gerente saliente en la entrega del cargo a la Gerente entrante, entrega que a la fecha no ha sido posible oficialmente a pesar de haber transcurrido 42 días, y de sendos requerimientos tanto verbales como escritos, vencido en consecuencia todos los términos legales para el mismo, lo cual ha causado traumatismo en el normal cumplimiento de las actividades encomendadas a la gerente entrante"

Sobre el particular es procedente traer a colación el pronunciamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Concepto 152771 de 2019, sobre la obligatoriedad que tienen los servidores públicos del orden nacional, departamental, municipal, entre otros, cuando al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, de presentar un informe a quien lo sustituya legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de las mismas:

"(...) Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 11 del 27 de julio de 2006, impartió instrucciones a los destinatarios de la Ley 951 de 2005, esto es, a todas las ramas del poder público, legislativa, ejecutiva y judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado; en los siguientes términos:

"1. Deber de presentar Acta de Informe de Gestión

La Ley 951 de 2005 creó la obligación para los servidores públicos en su calidad de titulares y representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado, de presentar a quienes los sustituyan un acta de informe de gestión de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. Si no existe designación inmediata del reemplazo, entregará a quien su superior jerárquico haya determinado para tal efecto. (CORTEZ LOPES ARMANDO Imagen de texto: Gestor Normativo, 2019).

X. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado y valorado el material probatorio conforme a los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, y después de haber efectuado el análisis correspondiente a las pruebas allegadas oportunamente, el Despacho ha podido determinar el cumplimiento de los presupuestos que señala el artículo 53 ibídem, para proferir decisión de fondo; por ello nos concentraremos en la configuración de cada uno de los elementos de responsabilidad

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 40 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

fiscal conforme al acervo probatorio que obra dentro del expediente de responsabilidad fiscal No. 022 – 2016, que se adelanta ante la E.S.E. Centro de Salud "JUAN Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo- Boyacá, así:

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Cabe anotar que este proceso permite establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos sobre los cuales recae la vigilancia de los entes de control, con miras a lograr el resarcimiento de los daños causados al erario. De esta forma el proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido de que un determinado servidor público, o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o gravemente culposa, en la administración de los dineros públicos.

Que la responsabilidad que se declara a través del proceso fiscal es eminentemente administrativa, dado que recae sobre la gestión y manejo de los bienes públicos; es de carácter subjetivo, porque busca determinar si el imputado obró con dolo o con culpa grave; es patrimonial y no sancionatoria, por cuanto su declaratoria acarrea el resarcimiento del daño causado por la gestión irregular; es autónoma e independiente, porque opera sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad; y en su trámite deben acatarse las garantías del debido proceso.

Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto Radicado núm. 1522 (4 de agosto de 2003, Consejero ponente doctor FLAVIO RODRÍGUEZ ARCE), precisó lo siguiente:

<<Marco constitucional y legal de la responsabilidad.-"Los servidores públicos responden por infracción de la Constitución y de la ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones." art. 6° de la C. P. -, mecanismo de control destinado a evitar la arbitrariedad, brindar seguridad jurídica, garantizar la integridad del patrimonio público y el debido cumplimiento de las funciones públicas, y a obtener el resarcimiento de los perjuicios, si ellos se ocasionaren. El desconocimiento, culposo o doloso, de estas obligaciones, al desbordar el ordenamiento jurídico, puede generar responsabilidad penal, fiscal, patrimonial y disciplinaria. Los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, conforme al artículo 267 ibídem, también responden fiscalmente. El marco de la responsabilidad es amplio pues, además del principio consagrado en el artículo 6° constitucional, corresponde a la ley determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva (art. 124) [...]>>.

Ahora bien, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 125 del decreto 403 de 2020, que señala como elementos de la responsabilidad fiscal:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

FALLO

Página 41 de 50

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ

Lo anterior significa, que la conducta, por acción y por omisión, imputable al autor del daño, dolosa o gravemente culposa, se refiere a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue una gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

1. UNA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA ATRIBUIBLE A UNA PERSONA QUE REALIZA GESTIÓN FISCAL O DE QUIEN PARTICIPE, CONCURRA, INCIDA O CONTRIBUYA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.

Estima el Despacho procedente efectuar una exposición de lo que considera aspectos fundamentales que deben tenerse en cuenta a la hora de analizar la conducta desplegada por las inculpadas. Para lo cual, a continuación se presentaran algunos razonamientos acerca de la gestión fiscal de las personas vinculadas a estas diligencias, son sujetos pasivos de las mismas, para seguidamente analizar la conducta desplegada por cada una de ellas frente al acaecimiento de los hechos investigados y por último determinar si existe o no nexo de causalidad entre estos elementos.

La gestión fiscal definida en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, contempla una serie de actividades que pueden ser desarrolladas tanto por los servidores públicos como por personas derecho privado respecto de unos bienes o fondos públicos puestos a su cargo. De acuerdo con lo anterior, solo de las personas que desarrollan gestión fiscal se puede predicar la responsabilidad fiscal, la citada norma dispone:

<<Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.>>

Respecto de lo que debe entenderse por gestión fiscal, existen pronunciamientos de la Corte Constitucional que señalan y ponen de presente que ésta guarda relación con el poder decisorio que se debe tener respecto de los bienes y fondos públicos sobre los cuales se tiene manejo.

No puede perderse de vista que el ejercicio de la función administrativa al orientarse hacia la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad, deberá desarrollarse conforme al mandato contenido en el artículo 209 de la norma superior, en particular, cuando previene que la actividad de la administración debe adelantarse de acuerdo, entre otros, con el principio de moralidad pública, entendido como criterio predominante siguiendo un parámetro mínimo de conducta, el cual indica que todas las operaciones deben ser realizadas, no solo acatando las normas constitucionales y legales, sino los principios éticos y morales que rigen a nuestra sociedad.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cqb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 42 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Así las cosas, en tratándose de emitir decisión de fondo, el Despacho analizara en sede de culpabilidad la conducta de los implicados fiscales así:

- Conducta de **ASTRID ELIANA GIL SUAREZ**, identificada con la C.C. No. 40'040.586 expedida en Tunja, quien estuvo vinculada en calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 22 de mayo de 2012 al 29 de mayo de 2013, según certificación expedida por Yady Cecilia Castellanos Garzón, Representante Legal de la E.S.E Centro de Salud Juan Francisco Berbeo. (Folio 291).

Considera el Despacho que la conducta desplegada por la entonces Gerente de la Empresa Social del Estado "JUAN FRANCISCO BERBEO" del municipio de Berbeo, es lesiva con el patrimonio del Estado, en razón a que para la época de los hechos y conforme a sus funciones legales y procedimentales, le asistía el deber de salvaguardar los intereses y recursos de dicha empresa, pues tenía entre otras las funciones de: 1). Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma. , 2) Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos, 3). Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad 4). Liderar la organización del sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero. 5). Celebrar o suscribir contratos o convenios de la empresa; aspectos que dejó de lado, por tanto, su conducta se enmarca dentro del concepto de **CULPA GRAVE**, siendo una manifestación de ausencia de diligencia, la cual le era exigible de acuerdo al cargo que desempeñaba, ya que como Gerente estaba en la obligación de liderar y velar por la organización del sistema contable y propender por la eficiente utilización de los recursos financieros, celebrar y/o suscribir contratos y demás ordenes de prestación de los servicios, así como establecer la forma de verificar el cumplimiento de los mismos, pues es claro que la única forma de autorizar el pago de una determinada suma de dinero por parte de una entidad estatal, es posible cuando se ha verificado el cumplimiento de la obligación y esta puede comprobarse a través de la factura u otros medios que hagan indiscutible su realización, aspecto ausente en las órdenes de pago aquí reprochadas, las cuales carecen de la capacidad de demostrar su veracidad, en razón a que los comprobantes de egreso no se les anexaron los documentos que así lo permitan, cuya responsabilidad recae sobre el ordenador del gasto, que para efectos del presente proceso fue la señora ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, en calidad de Gerente de la E.S.E. del municipio de Berbeo, para la época de los hechos, quien era la responsable de la actividad contractual, en razón al conocimiento y conciencia de la necesidad de soportar todos los gastos realizados y que éstos debían sustentarse legal, técnica, financiera y contablemente.

Conducta de **MARIA BETANIA ROA UMAÑA**, identificada con la C.C.No. 23'754.758 de Miraflores, quien se desempeñó como Tesorera durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 15 de junio de 2013 de la E. S.E. Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO" del municipio de Berbeo.

Considera el Despacho que la conducta desplegada por la entonces tesorera de la E.S.E. Centro de Salud "JUAN FRANCISCO BERBEO", del Municipio de Berbeo, María Betania Roa Umaña, es lesiva con el patrimonio del Estado, en razón a que para la época de los hechos y conforme a sus funciones, le asistía el deber de salvaguardar los intereses y recursos de LA E.S.E.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 43 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO del municipio de Berbeo, pues tenía entre otras la función de 1). Realizar todas las actividades necesarias para la elaboración, administración y correcto control de la ejecución del presupuesto de la entidad. 2). Suscribir, recibir, custodiar y responder por los títulos valores, fondos y demás documentos que avalen el cumplimiento de las obligaciones de terceros para con la entidad, previa autorización del Jefe de la oficina o quien haga sus veces. 3). Realizar todas las actividades relacionadas con la elaboración, liquidación, verificación, y pago de las cuentas, para el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por la entidad. 4). Realizar todas las actividades relacionadas con el sistema de gestión de calidad (archivo). entre otras, aspecto que dejó de lado, pues los pagos realizados carecen de los respectivos soportes, por tanto, su conducta se enmarca dentro del concepto de **CULPA GRAVE** en razón a que su gestión como Tesorera fue ineficiente en cuanto a la elaboración de las cuentas, para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Entidad, ya que era su deber funcional verificar la documentación allegada a cada una de las cuentas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones de terceros con la entidad, sin embargo se realizó el pago a estos terceros, sin ningún documento soporte legal e idóneo que respaldara el desembolso, tales como informe de actividades desarrolladas, pago de aportes de seguridad social en algunos casos, informe del supervisor, ingresos a almacén y/o entidad de los diferentes insumos, actas de recibo a satisfacción, acompañadas inicialmente de la orden de prestación del servicio y / o contrato y facturas.

2. UN DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

En primera medida tenemos que el artículo 6° de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020, <<Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías>>, define el daño de la siguiente manera:

<< Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado **la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la **conducta dolosa o gravemente culposa** de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. >> (Negrilla fuera de texto).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política, los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones

En relación con el daño patrimonial descrito en el artículo 6° referido, la Corte Constitucional, en demanda de inconstitucionalidad interpuesta en contra del este precepto, mediante Sentencia de agosto 9 de 2001, (C-840, M.P. Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA), al declarar exequible esa disposición, fijó su sentido y alcance en los siguientes términos:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 44 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

<<...dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen una lesión a los bienes o recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización...>>

[...]

...cuando el daño fiscal sea consecuencia de la conducta de una persona que tenga la titularidad jurídica para manejar fondos o bienes del Estado materia del detrimento, procede la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a quisa de contribución>>

[...]

<<...la gestión fiscal está ligada siempre a unos bienes o fondos Estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados.>>

Respecto de la definición del daño y de conformidad con las aclaraciones contenidas, no puede pasarse por alto lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-620 de 1996, Magistrado Ponente Dr. ANTONIO BARRERA CARBONEL, que en relación con el daño señaló:

<<[...] para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio>>.

Los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas están llamados a desarrollar la gestión encomendada para que se cumplan los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 Superior, que reza:

<<Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. >>

Pero además el artículo 209 superior dispone que *<<la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...>>*, mandato este que reitera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que *<<las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.>>*

Desde los principios generales de la responsabilidad fiscal es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que: *"el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece como evidencia que la acción del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral al demandante"*. De ésta definición inmediatamente se destaca que el daño cierto puede ser pasado – ya ocurrió, o futuro va a suceder. La Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 45 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Casación Civil, en Sentencia del 04 de abril de 1.998, Magistrado Ponente Doctor FERNANDO HINESTROSA, sostuvo sobre este requisito lo siguiente:

<< Dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se dé responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizadora. >>

Como consecuencia, al analizar los hechos generadores de este proceso de responsabilidad fiscal, se observa que el daño está determinado por la falta de los soportes en los comprobantes de egreso, (año 2012 y 2013), ya que se presentan una serie de irregularidades al realizar los giros, al no tener en cuenta los procedimientos mínimos que se debieron observar al momento de realizar el pago, al carecer por completo de los documentos soporte, que todas las operaciones económicas que realizan las empresas deben anexarse según el tipo de acto de que trate, ya que estos documentos son los únicos que sirven de base para determinar el cumplimiento de los operaciones comerciales y demás hechos económicos que asuma la Entidad del Estado

Así las cosas, y siendo que el elemento esencial que integra la responsabilidad fiscal obedece al daño patrimonial al Estado. En este sentido la responsabilidad fiscal que se deriva de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, es de naturaleza administrativa y patrimonial en cuanto busca la reparación del daño causado por la gestión fiscal irregular y es de carácter independiente y autónomo.

Que, a juicio de este Despacho, tenemos que el daño determinado consiste fundamentalmente en la lesión al patrimonio público, representada en este caso en el manejo irregular relacionado con los giros realizados por las gestoras fiscales acá implicadas, presentándose un total descuido al no acompañar cada una de las órdenes de pago con los respectivos soportes; responsabilidad que estaba en cabeza de las señoras ASTRID ELIANA GIL SUAREZ y MARIA BETANIA ROA UMAÑA, como consecuencia se evidencia una gestión fiscal irregular que ocasiono un detrimento patrimonial de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$44'516.189) MCTE.**(sin indexar).

3. UN NEXO CAUSAL ENTRE LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES

Entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, de manera que el daño sea el resultado de una conducta activa u omisiva.

Bajo las anteriores premisas, se hacen las siguientes consideraciones en aras de determinar si en los hechos objeto del presente proceso, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, el cual se refiere a:

<<ARTICULO 53. Fallo con responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa del gestor fiscal y de la relación de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 46 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable.>>

Igualmente debemos tener presente que el nexo solo se puede romper por circunstancias o causales de exculpación o eximentes de responsabilidad, como son la fuerza mayor o el caso fortuito, por lo tanto, bajo el entendido de que fuerza mayor o caso fortuito según el Código Civil en su artículo 64 – subrogado por la Ley 95 de 1980, artículo 1, expresa: "Se llama fuerza mayor y caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.". Para lo cual, en el presente caso, no se cumplen esas causales, cuando está plenamente probado que existió una omisión que no permitió el cumplimiento de los deberes y funciones legales por parte de la señora ASTRID ELIANA GIL SUARERZ y a su vez de la omisión de la señora MARIA BETANIA ROA UMAÑA, con lo cual se generó el daño, luego, en este evento, existiendo una relación directa entre la conducta desplegada por las investigadas y su resultado, el daño, el cual conllevaba a la existencia de una causa que hizo que el daño (Efecto) por omitir el cumplimiento de unos requerimientos y unos procedimientos legales (causa).

Según las pruebas obrantes en el plenario y a la luz de las consideraciones hechas en los acápites de daño y culpabilidad, se logra demostrar que la conducta desplegada por las señoras ASTRID ELIANA GIL SUARERZ y a su vez de la omisión de la señora MARIA BETANIA ROA UMAÑA, la cual consistió en el pago de y/o giro de dineros de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" sin los respectivos soportes que permitieran demostrar el cumplimiento del objeto por el cual se realizaba el giro del cheque, generó el daño tantas veces mencionado.

Así las cosas, para este ente de control fiscal, es claro que las causas que dieron origen a la presente investigación, son atribuibles a las señoras ASTRID ELIANA GIL SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'040.586, expedida en Tunja y MARIA BETANIA ROA UMAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'754.758 expedida en Miraflores y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA, con Nit : 860.524.654-6 por la expedición de las POLIZAS DE MANEJO SECTOR OFICIAL Nos. 600-64-994000002155 y 600-64-994000001061, cuyo valor asegurado en cada una es la suma de \$8'000.000, esta última en calidad de tercero civilmente responsable, razón por la cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal, a título de culpa grave, quienes deberán responder solidariamente por el daño causado Así mismo se ordena declarar Tercero Civilmente responsable a la Compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , con Nit : 860.524.654-6, por el valor asegurado ya mencionado.

XI. GARANTE RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual señala que:

<< Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. >>

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 47 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Bajo estos lineamientos, tenemos que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 022-2016 que se adelanta ante la E.S. E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo-Boyacá, se encuentra formalmente vinculada la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADOR ASOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el NIT: 860.524.654-6, en calidad de tercero civilmente responsable, en razón a la expedición y vinculación de las PÓLIZAS DE SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Nos: 600-64-994000001061, Con una vigencia Desde el 08 de junio de 2012 al 08 de junio de 2013, con un Valor asegurado \$8'000.000, y 600-64-994000002155, con una vigencia del 1° de junio de 2012 al 18 de enero de 2013 con un Valor asegurado \$8'000.000, <<cobertura manejo sector oficial>> Coberturas obligatorias <<Fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas y delitos contra la administración pública >>, siendo tomador y beneficiario la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo (Folios 196-197).

Vinculación que se hizo efectiva a través del Auto N° 023 de fecha diecisiete (17) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017), mediante el cual la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ordenó la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 022-2016, adelantado ante la Empresa Social del Estado Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo-Boyacá.

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó:

<< [...] En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la agestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.>>

XII. ACTUALIZACION DEL DAÑO

De conformidad con el artículo 53 inciso 2° de la Ley 610 de 2000, la cuantía de la Responsabilidad fiscal debe ser actualizada al valor presente, al momento de la decisión, según los Índices de precios al consumidor, certificados por el DANE. Operación que se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$VP = VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

Donde:

- V.P.: Valor actualizado
- V.H.: Valor a actualizar o valor histórico
- I.P.C.F.: Índice de precios al consumidor al momento de la liquidación
- I.P.C.I.: Índice de precios al consumidor al momento de la Ocurrencia de los hechos.
(En este caso la fecha del hecho generador – mayo 10 de 2013).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 48 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

Entonces el valor actualizado será el siguiente:

$$VP = \$44'516.189 * \frac{109.14 \text{ (IPC julio 2021)}}{79.21 \text{ (IPC mayo 2013)}}$$

$$VP = \$44'516.189 * 1.37 = \$60'987.178$$

VP= \$60'987.178

Luego la cuantía determinada es de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$60'987.178) M/CTE.**

XIII. INSTANCIA PROCESAL

Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 143 del decreto 403 del 2020.

"Artículo 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.

Parágrafo 1°. Cuando el presunto daño patrimonial afecte más de una entidad pública, el número de instancias procesales se definirá tomando como base la cuantía para contratación de la entidad que tenga mayor presupuesto oficial.

Parágrafo 2°. Serán de doble instancia, los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten con entidades afectadas cuya contratación no esté clasificada por cuantías".

De acuerdo con lo anterior, y siendo que el valor del detrimento actualizado asciende a la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$60'987.178) M/CTE.** y de acuerdo al certificado expedido por la E.S.E. Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo, en el que se determina que la menor cuantía para contratar en el año 2013, fue de \$165'060.000, se determina que el presente proceso es de única instancia.(Folio 195).

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL de conformidad con lo establecido el Artículo 53 de la ley 610 de 2000, en la cuantía **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$60'987.178) M/CTE.** (Suma indexada), por la que deberán responder solidariamente las señoras **ASTRID ELIANA GIL SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'040.586, expedida en Tunja y **MARIA BETANIA ROA UMAÑA**, identificada

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 49 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

con la cédula de ciudadanía número 23'754.758 expedida en Miraflores, en su condición de Gerente y Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud "Juan Francisco Berbeo" del Municipio de Berbeo, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR Tercero Civilmente Responsable a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el NIT: 860.524.654-6, en calidad de tercero civilmente responsable, en razón a la expedición y vinculación de las PÓLIZAS DE SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Nos: 600-64-994000001061, Con una vigencia Desde el 08 de junio de 2012 al 08 de junio de 2013, con un Valor asegurado \$8'000.000, y 600-64-994000002155, con una vigencia del 1° de junio de 2012 al 18 de enero de 2013 con un Valor asegurado \$8'000.000, <<cobertura manejo sector oficial>> Coberturas obligatorias <<Fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas y delitos contra la administración pública >>, siendo tomador y beneficiario la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo del Municipio de Berbeo.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, CITAR y NOTIFICAR personalmente o en su defecto por AVISO, si fuere el caso, en los términos establecidos en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a:

➤ **ASTRID ELIANA GIL SUAREZ**, en la:

Carrera 1C N° 32-12, edificio Origami apartamento 306 Torre A Tunja y
Carrera 71 No. 2 A 66 – interior 7 apartamentos 304, portal de techo III Bogotá. Correo electrónico elianitagil@hotmail.com

A sus abogados: **JOHN WILLIAM GARNICA OLARTE:** jwgarnica@gmail.com
YULY FABIOLA MOLANO OCHOA: faviola.molano@gmail.com

➤ **MARIA BETANIA ROA UMAÑA:**

Municipio de Berbeo Centro urbano
Correo electrónico: beticitangel@hotmail.com

➤ **ASEGURADORA SOLIDARIA de Colombia,**

Calle 100 No. 9 A 45 piso 8 y 12 Bogotá y a la
Carrera 10 No. 19-57 Tunja.
notificaciones@solidaria.com.co y kcipagauta@solidaria.com.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 de la ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 143 del decreto 403 de 2020, los cuales deberán interponerse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se surta la notificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56, ley 610 de 2000.

ARTICULO QUINTO: En firme y ejecutoriada la presente providencia, a través de Secretaría del Despacho, envíese el presente expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá para que surta el correspondiente control de legalidad de conformidad al artículo 45 de la Ley 2080 de 2021, mediante la cual se adiciona el artículo 185A a la ley 1437 de 2011, de acuerdo con la vigencia de la norma.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

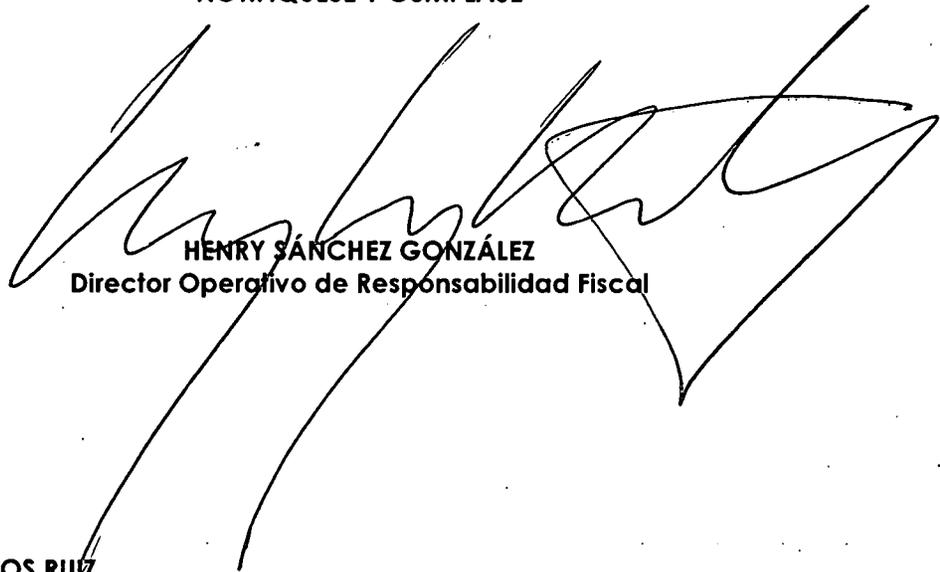
Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL
		FALLO
		Página 50 de 50
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 022-2016, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE CENTRO DE SALUD "JUAN FRANCISCO BERBEO" DEL MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ		

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme el pronunciamiento del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, súrtanse los siguientes traslados y comunicaciones, de ser del caso de conformidad con la vigencia de la norma en comento.

1. Remitir copia auténtica del fallo a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, de conformidad con el artículo 58 de la ley 610/2000.
2. A través de Secretaría del Despacho, solicitar a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, incluir en el Boletín de responsables fiscales a las personas a quienes se les falló con Responsabilidad fiscal y a la vez, a la Procuraduría General de la Nación, realizar las correspondientes anotaciones a las que haya lugar, excepto a las personas contra las que se falló con responsabilidad fiscal en su condición de sucesión procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY SÁNCHEZ GONZÁLEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL